

El Estado ausente: incapacidad estructural, exilio forzado y la invisibilización de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado colombiano. Una lectura crítica del Informe temático de la ONU-DH sobre personas defensoras de derechos humanos (2022-2025)

Raúl Alejandro Castañeda Florián

Abogado (Universidad Militar Nueva Granada, 2014). Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario aplicados a los Conflictos Armados (Centro de Educación Militar – Escuela de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Ejército Nacional, 2018) y en Docencia Universitaria (Universidad Militar Nueva Granada, 2017). Ha sido asesor jurídico del Regimiento de Fuerzas Especiales No. 3 del Ejército Nacional y de la Sección Estratégica de Análisis, Contexto y Posconflicto (SACOP) de la Jefatura Jurídica de la Fuerza Aérea Colombiana. Profesor universitario y catedrático en la Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chincá del Ejército Nacional y en la Escuela de Policía Gabriel González de la Policía Nacional. Defensor de derechos humanos, coautor del documental audiovisual Víctimas Anónimas: Los militares y civiles de la Fuerza Aérea Colombiana reconstruyéndose desde el dolor (nominado a Mejor Documental para Televisión, Premios India Catalina 2022), y autor de los Informes de Memoria Histórica y Contexto de la Fuerza Aérea Colombiana entregados a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) y a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Hijo del capitán Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, víctima de los delitos de tortura, homicidio y desaparición forzada cometidos por las extintas FARC-EP. Reconocido junto con su núcleo familiar como víctima del conflicto armado mediante Resolución No. 2020-101369 del 28 de diciembre de 2020 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). Correspondencia: abg.racfl@gmail.com.

Resumen

El presente artículo analiza, mediante metodología deductiva, el Informe temático sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia (2022-2025), publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH). A partir de la premisa normativa según la cual el Estado colombiano tiene el deber jurídico internacional y constitucional de garantizar la vida, la integridad y la labor de quienes defienden derechos humanos, y contrastando dicha premisa con la evidencia empírica oficial —410 personas defensoras asesinadas entre 2022 y 2025, una tasa de impunidad cercana al 90 % y una posición sostenida de Colombia como el país más peligroso del mundo para esta labor durante la última década—, se concluye que la incapacidad estatal es estructural y transversal a todos los gobiernos, no una falla coyuntural atribuible a una administración en particular. El artículo incorpora una dimensión habitualmente ausente del debate público: la de los miembros de la fuerza pública víctimas de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por las extintas FARC-EP, y de sus familias, quienes enfrentan un trato normativo asimétrico bajo la Ley 1448 de 2011 y una acreditación incompleta ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Con base en cifras oficiales del Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la JEP y organismos

internacionales, se documenta la magnitud de la impunidad frente a los crímenes cometidos contra este colectivo y se examina el exilio de personas defensoras como manifestación extrema del fracaso protector del Estado.

Palabras clave: defensores de derechos humanos, fuerza pública, víctimas del conflicto armado, impunidad, Jurisdicción Especial para la Paz, exilio, Colombia.

Abstract

This article applies a deductive methodology to critically examine the Thematic Report on the Situation of Human Rights Defenders in Colombia (2022-2025), published by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR). Starting from the normative premise that the Colombian State bears an international and constitutional legal duty to guarantee the life, integrity, and work of human rights defenders, and testing that premise against official empirical evidence — 410 defenders killed between 2022 and 2025, an impunity rate near 90 percent, and Colombia's decade-long position as the world's most dangerous country for this work — the article concludes that state incapacity is structural and transversal across governments, rather than a conjunctural failure attributable to any single administration. The article incorporates a dimension usually absent from public debate: members of the public security forces who were victims of crimes against humanity and war crimes committed by the former FARC-EP, and their families, who face asymmetric legal treatment under Law 1448 of 2011 and incomplete accreditation before the Special Jurisdiction for Peace (JEP). Drawing on official figures from the Ministry of National Defense, the Attorney General's Office, the JEP, and international bodies, the article documents the scale of impunity for crimes committed against this group and examines the exile of human rights defenders as an extreme manifestation of the State's protective failure.

Keywords: human rights defenders, public security forces, armed conflict victims, impunity, Special Jurisdiction for Peace, exile, Colombia.

1. Introducción

El 19 de marzo de 2026, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia presentó el Informe temático sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia (2022-2025). El documento ofrece un balance de los patrones de vulneración sufridos por quienes defienden derechos humanos en el país durante ese período y concluye, en palabras de la propia oficina, que se trata de una violencia persistente y estructural (ONU-DH, 2026). La cifra que sintetiza esa conclusión es elocuente por sí sola: 410 personas defensoras fueron asesinadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, y 972 desde 2016 (OHCHR, 2026a; Efe/Swissinfo, 2026).

Este artículo parte de esa cifra, pero no se detiene en ella. Su propósito es doble. Primero, someter el informe de la ONU-DH a un análisis deductivo que permita establecer, a partir de premisas normativas generales sobre el deber estatal de protección, si la evidencia empírica disponible confirma o refuta la existencia de una incapacidad estructural del Estado colombiano —es decir, una incapacidad que no depende de la orientación ideológica del gobierno de turno, sino que se ha mantenido, con variaciones de intensidad, a lo largo de gobiernos de signo político distinto—. Segundo, e igualmente importante, ampliar el objeto de análisis hacia un grupo de víctimas sistemáticamente invisibilizado en el debate público sobre defensores de derechos humanos: los miembros de la fuerza pública que fueron víctimas de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por las extintas FARC-EP, así como sus familias, y quienes, como el autor de este artículo, han asumido la vocería de ese colectivo ante instancias judiciales, académicas e internacionales.

Esta segunda dimensión no es accesorio. El propio informe de la ONU-DH documenta perfiles diferenciados entre las personas defensoras asesinadas —líderes indígenas, afrodescendientes y campesinos, principalmente— sin que exista una categoría visible para quienes defienden la memoria, la verdad y la reparación de las víctimas militares y policiales del conflicto armado (ONU-DH, 2026). Esa ausencia categorial no es neutra: refleja, como se argumentará, una jerarquización no declarada de las víctimas del conflicto armado colombiano, en la cual los miembros de la fuerza pública y sus familias ocupan un lugar estructuralmente secundario tanto en el diseño normativo de la reparación administrativa (Ley 1448 de 2011) como en el proceso de acreditación ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

El autor escribe este artículo desde su condición de abogado colombiano, con experiencia como asesor jurídico del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, profesor universitario en el ámbito nacional y en la Policía Nacional, defensor de derechos humanos, coautor del documental Víctimas Anónimas y autor de los Informes de Memoria Histórica y Contexto de la Fuerza Aérea Colombiana. Esa trayectoria profesional, sumada a su condición de hijo del capitán Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, víctima de los delitos de tortura, homicidio y desaparición forzada cometidos por las FARC, fundamenta la legitimidad de su vocería sobre un colectivo de víctimas —los miembros de la fuerza pública y sus familias— cuya invisibilización, se sostendrá, no depende del color político del gobierno de turno sino que constituye un rasgo estructural del diseño institucional colombiano desde la Constitución de 1991 hasta la fecha.

El artículo se organiza en ocho secciones adicionales. La segunda expone el marco teórico-metodológico y justifica el uso del método deductivo. La tercera sistematiza los hallazgos centrales del informe de la ONU-DH y los contrasta con los datos de Front Line Defenders y de la organización colombiana Somos Defensores. La cuarta desarrolla el argumento central sobre la incapacidad estructural del Estado, incluida una precisión sobre la continuidad operativa de las disidencias de las extintas FARC-EP. La quinta —núcleo original de este trabajo— examina el trato asimétrico dado a los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado, con base en cifras oficiales del Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la JEP. La sexta analiza las organizaciones de la sociedad civil que representan a estas víctimas ante la JEP y la seguridad de quienes las integran. La séptima examina el exilio de personas defensoras como síntoma extremo del fracaso protector estatal. La octava presenta las conclusiones deductivas, y la novena formula recomendaciones.

2. Marco teórico y metodológico

Este trabajo emplea el método deductivo propio de la dogmática jurídico-social: se parte de premisas normativas generales, aceptadas y verificables, para luego contrastarlas con la evidencia empírica particular disponible sobre Colombia, y de esa confrontación se extrae una conclusión sobre el cumplimiento o incumplimiento del deber estatal analizado (Bobbio, 1998; Nino, 2003). El razonamiento se estructura en tres niveles.

La premisa mayor es de naturaleza normativa. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario imponen al Estado colombiano un deber de debida diligencia consistente en prevenir, investigar, juzgar y sancionar las violaciones a la vida y a la integridad de las personas bajo su jurisdicción, con especial intensidad respecto de quienes se encuentran en situación de riesgo agravado, como es el caso de las personas defensoras de derechos humanos (Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, Asamblea General de la ONU, 1998; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1.1, 4 y 5). En el plano interno, la Constitución Política de 1991 (arts. 2, 5 y 250) consagra la protección de la vida, honra y bienes de todas las personas residentes en Colombia como fin esencial del Estado, sin distinción por la actividad, el oficio o la condición de víctima que cada persona ostente, incluida la condición de miembro de la fuerza pública o de familiar de este.

La premisa menor es empírica y se construye a partir de fuentes oficiales y verificables: el informe temático de la ONU-DH (2022-2025); los informes anuales de Front Line Defenders y de Somos Defensores; los datos publicados por el Ministerio de Defensa Nacional, la Fiscalía General de la Nación y la JEP; y los pronunciamientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Esta premisa menor se despliega en dos subconjuntos de datos que, se argumentará, son dos caras de un mismo fenómeno: por un lado, las cifras de homicidios e impunidad contra defensores de derechos humanos en sentido amplio; por otro, las cifras de victimización e impunidad frente a los miembros de la fuerza pública y sus familias, así como su régimen de reparación diferenciado.

La conclusión que se deriva de la confrontación entre ambas premisas —desarrollada en las secciones 4 y 8— es que el Estado colombiano incumple de manera sostenida, y sin que ello dependa del signo político del gobierno de turno, su deber de debida diligencia frente a las personas defensoras de derechos humanos en general, y frente a los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado y sus familias en particular, respecto de quienes ese incumplimiento reviste además un componente normativo específico: su exclusión parcial del régimen ordinario de reparación administrativa y su acreditación incompleta ante la JEP.

3. El informe de la ONU-DH (2022-2025): hallazgos centrales

El informe de la ONU-DH documenta 410 homicidios verificados de personas defensoras de derechos humanos entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, con una evolución anual que muestra un descenso progresivo entre 2022 y 2024 —de 117 casos en 2022 a 89 en 2024, el nivel más bajo del cuatrienio— seguido de un repunte a 99 casos en 2025 (Efe/Swissinfo, 2026). Al ampliar la ventana temporal a 2016-2025, la cifra total asciende a 972 homicidios verificados, un promedio cercano a 100 muertes por año (OHCHR, 2026b). Entre las víctimas de 2022-2025, el 23 % eran personas indígenas (RTVC Noticias, 2026), y entre los perfiles más afectados se documentan 20 personas defensoras indígenas, 6 afrodescendientes y 36 campesinas, lo que evidencia —en palabras de la propia oficina— un impacto diferenciado sobre quienes defienden los derechos de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y campesinas (Corporación Caribe Afirmativo, 2026).

El informe caracteriza esta violencia como persistente y estructural, y advierte que las instituciones estatales, en términos generales, no han logrado revertir las tendencias ni superar los desafíos estructurales que obstaculizan una protección integral y sostenida (OHCHR, 2026a). Es significativo que el propio documento reconozca avances puntuales del actual gobierno —reconocimiento público del problema, apertura de un diálogo de alto nivel con la sociedad civil, adopción de medidas preventivas urgentes y desarrollo de una política nacional sobre defensores— sin que ello se traduzca en una reversión de los patrones estructurales de violencia (RTVC Noticias, 2026). El informe formula además recomendaciones dirigidas tanto al gobierno saliente como al que se posesionará en agosto de 2026, subrayando expresamente que el problema trasciende a una administración específica (ONU-DH, 2026).

Esta lectura institucional coincide con la de organismos no gubernamentales. Front Line Defenders (2026) documentó, a escala global, el asesinato de al menos 358 personas defensoras en 2025, de las cuales 165 —el 46 %— ocurrieron en Colombia, cifra superior a los 157 casos de 2024 y que sitúa al país, por décimo año consecutivo, como el más peligroso del mundo para esta labor (El Tiempo, 2026). En el plano nacional, la organización Somos Defensores, activa desde 1999, documentó en su informe Sin Protección que cerca del 90 % de los casos de asesinato de defensores que llegan a la justicia terminan en la impunidad, junto con un incremento de secuestros y desplazamientos forzados contra este colectivo (Mongabay Latam, 2025).

A ello se suma el seguimiento interamericano: la CIDH publicó en 2025 su Segundo Informe de Seguimiento de Recomendaciones sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia, en el cual constató que, pese a espacios de diálogo territorial y programas de protección focalizados —incluido uno dirigido a excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación—, persisten recomendaciones formuladas desde 2019 sin implementación efectiva (CIDH, 2025). La coincidencia de estas tres fuentes —ONU-DH, Front Line Defenders y CIDH— con metodologías y fuentes de financiación independientes entre sí, refuerza la solidez empírica de la premisa menor sobre la que se apoya este artículo.

4. La incapacidad estructural del Estado colombiano: un análisis deductivo

Si se aplica el silogismo expuesto en la sección 2, el resultado es inequívoco. La premisa mayor exige al Estado prevenir, investigar y sancionar con debida diligencia las violaciones contra personas defensoras de derechos humanos. La premisa menor demuestra que, durante una década continua, y bajo gobiernos de orientación política marcadamente distinta —de Álvaro Uribe Vélez a Juan Manuel Santos, de Iván Duque Márquez a Gustavo Petro Urrego, y ahora bajo el gobierno que se posesionará en agosto de 2026—, Colombia ha mantenido de forma ininterrumpida el primer lugar mundial en asesinatos de defensores de derechos humanos, con una tasa de impunidad cercana al 90 % (Mongabay Latam, 2025; El Tiempo, 2026). La conclusión deductiva es que la incapacidad protectora del Estado colombiano no es un fenómeno coyuntural atribuible a un gobierno específico, sino un rasgo estructural del funcionamiento institucional colombiano, que atraviesa transversalmente los últimos veinticinco años, al menos, de vida constitucional.

Esta conclusión se refuerza al observar que el propio informe de la ONU-DH distingue entre el reconocimiento político del problema —presente, según el documento, en el gobierno actual— y su resolución estructural —ausente—. Un Estado puede reconocer discursivamente una tragedia sin remover las causas que la producen: la ausencia de presencia institucional integral en los territorios, la persistencia de economías ilegales que financian a los grupos armados sucesores del conflicto, la lentitud crónica de la Fiscalía General de la Nación para esclarecer los autores materiales e intelectuales de los homicidios, y la insuficiencia crónica de recursos del programa de protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección. Ninguno de estos factores estructurales depende del partido de gobierno; todos ellos han estado presentes, en mayor o menor medida, desde el Acuerdo de Paz de 2016 hasta la fecha, y en realidad desde mucho antes.

Es este último punto el que conecta directamente con el argumento central de este artículo. Si la incapacidad protectora del Estado es estructural y transversal a los gobiernos, entonces no puede explicarse —ni disculparse— apelando a la orientación ideológica de una administración particular. Y si esa incapacidad estructural existe, resulta razonable esperar que no se limite a un solo perfil de víctima, sino que se manifieste, con matices propios, en otros colectivos de defensores y de víctimas del conflicto armado. La sección siguiente examina, precisamente, el colectivo de las víctimas y defensores menos visibles del panorama actual: los miembros de la fuerza pública y sus familias.

4.1. Una precisión necesaria: de las FARC-EP a sus disidencias, una amenaza armada que se transformó institucionalmente, pero que continuó operativamente

Es indispensable precisar, en este punto, que la desmovilización de las FARC-EP tras el Acuerdo de Paz de 2016 fue institucionalmente real pero nunca completa. Varios frentes y bloques no se acogieron al proceso, y desde entonces las estructuras surgidas de esa ruptura —identificadas oficialmente como "disidencias" de las FARC— han mantenido, con una continuidad casi ininterrumpida, las mismas dinámicas de violencia armada, financiación mediante economías ilícitas y amenaza contra la población civil, las personas defensoras de derechos humanos y los miembros de la fuerza pública que caracterizaron a la extinta guerrilla. El cambio de denominación institucional no correspondió, en la práctica, a una discontinuidad operativa: quienes hoy amenazan a defensores y a miembros de la fuerza pública en buena parte del territorio nacional son, en un número significativo de casos, las mismas estructuras armadas, con los mismos mandos medios y la misma lógica de control territorial y economías ilegales, que antes de 2016 operaban bajo la sigla FARC-EP.

La evidencia empírica sobre el fortalecimiento de estas estructuras es, además, transversal a gobiernos de orientación política opuesta, lo que refuerza —en lugar de debilitar— la tesis de incapacidad estructural desarrollada en esta sección. Según cifras de inteligencia de la fuerza pública sistematizadas por la Fundación Paz y Reconciliación (CORE) y coincidentes con las de la Fundación Ideas para la Paz (FIP), el conjunto de grupos armados organizados en Colombia pasó de 12.883 integrantes en 2018 a 15.120 en 2022, y a 27.121 en diciembre de 2025: un incremento superior al 110 % en siete años (El Espectador, 2026a; Página10, 2026). Ese crecimiento se registró tanto durante el gobierno de Iván Duque Márquez (2018-2022) como

durante el de Gustavo Petro Urrego (2022-2026), y ambas administraciones, pese a aplicar estrategias de seguridad marcadamente distintas —una de presión militar sostenida, la otra centrada en la política de "paz total"—, fracasaron en revertir la tendencia (SWI/EFE, 2026; Página10, 2026). Existen explicaciones políticamente encontradas sobre las causas específicas de este fortalecimiento en cada período —algunos sectores atribuyen la etapa 2018-2022 al incumplimiento de lo pactado en La Habana, mientras que analistas de centros de pensamiento como la FIP y La Silla Vacía señalan que ciertos elementos de la "paz total", como los ceses al fuego bilaterales sin líneas rojas claras, no lograron contener e incluso pudieron haber incentivado el crecimiento posterior a 2022 (Infobae, 2026a; La Silla Vacía, 2026)—; este artículo no pretende dirimir esa disputa política, pues lo relevante para el argumento aquí desarrollado es que el crecimiento fue sostenido bajo ambos gobiernos, con independencia de cuál explicación se prefiera.

El caso específico de las disidencias de las extintas FARC-EP ilustra este patrón. El Estado Mayor Central (EMC) y el Estado Mayor de Bloques y Frentes (EMBF) —contabilizados como una sola estructura hasta 2024— pasaron, en conjunto, de 3.749 integrantes en 2018 a 6.977 en 2025 (El Espectador, 2026a). En el plano territorial, el EMBF amplió su injerencia de 30 municipios en 2018 a 61 en 2022 y a 113 en 2025, mientras que su pie de fuerza creció de aproximadamente 1.000 integrantes en 2018 a 1.300 en 2022 y a cerca de 3.000 en 2025 (La Silla Vacía, 2026). El propio Estado Mayor Central, que agrupa a 27 de las aproximadamente 40 estructuras disidentes surgidas tras el Acuerdo de Paz en cinco bloques regionales, ha logrado retomar el control de antiguos bastiones históricos de las FARC en el sur del país y ha extendido su presencia hacia Venezuela (Fundación Ideas para la Paz, 2023; InSight Crime, 2026).

Este fortalecimiento militar y territorial tiene una consecuencia directa sobre el riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y los miembros de la fuerza pública. Según la FIP, 2025 fue el año con más confrontaciones entre grupos armados de la última década, con un incremento del 34 % en las disputas territoriales y al menos 13 zonas del país en disputa activa —casi el doble de las registradas al inicio del gobierno de Petro en 2022—, además de un aumento del 62 % en los ataques contra la fuerza pública y del 58 % contra la infraestructura y los bienes civiles, respecto de 2024, potenciado por el uso creciente de drones como tecnología de bajo costo y alta efectividad contra objetivos militares y policiales (Diálogo Político, 2026; Fundación Ideas

para la Paz, 2026). Es en este contexto —el de estructuras armadas institucionalmente renombradas pero operativamente continuas, hoy más fuertes militarmente y con mayor dominio territorial que en cualquier momento desde la firma del Acuerdo de 2016— en el que deben entenderse tanto las amenazas contra las personas defensoras de derechos humanos documentadas en las secciones 3 y 7, como las que enfrentan específicamente quienes lideran la representación de las víctimas de la fuerza pública ante la JEP, examinadas en la sección 6.3.

5. Los grandes ausentes: los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado y sus familias

5.1. Una vocería fundada en la memoria y en el ejercicio profesional

Quien suscribe este artículo es hijo del capitán Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, víctima de los delitos de tortura, homicidio y desaparición forzada cometidos por las extintas FARC-EP. Esa circunstancia personal, sumada a una trayectoria profesional como asesor jurídico del Ejército Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, profesor universitario y de la Policía Nacional, coautor del documental Víctimas Anónimas y autor de los Informes de Memoria Histórica y Contexto de la Fuerza Aérea Colombiana, fundamenta la vocería que aquí se ejerce en representación de un colectivo amplio y heterogéneo: los miembros de la fuerza pública víctimas de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, y sus familias, tanto víctimas directas como indirectas.

Se trata de un colectivo cuya invisibilización, se insiste, no depende de la orientación política de ningún gobierno en particular. Los datos que se presentan a continuación —producidos por el Ministerio de Defensa Nacional durante el gobierno de Iván Duque Márquez, por el Ejército Nacional durante el mismo período, y por la JEP durante los gobiernos de Duque y de Petro— muestran una continuidad institucional en el trato secundario dado a este grupo de víctimas, con independencia de quién ocupe la Casa de Nariño.

5.2. El trato asimétrico normativo: la Ley 1448 de 2011 y sus límites

El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 —Ley de Víctimas y Restitución de Tierras— reconoce expresamente la calidad de víctima a los miembros de la fuerza pública que hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985 con ocasión del conflicto armado interno (Congreso de la República, 2011). Sin embargo, el párrafo 1 del mismo artículo introduce una diferenciación sustancial: cuando estos miembros sean víctimas en los términos de

la ley, su reparación económica corresponde, por todo concepto, al régimen especial aplicable a la fuerza pública, y no a la vía administrativa ordinaria prevista para el resto de las víctimas del conflicto armado. Solo cuando se determine que el afectado se encuentra por fuera de la cobertura de ese régimen especial, adquiere el derecho a acceder a las medidas de reparación integral de la Ley 1448, incluida la indemnización administrativa (Congreso de la República, 2011).

La Corte Constitucional avaló esta diferenciación en la Sentencia C-161 de 2016, al considerar que el trato distinto entre víctimas miembros de la fuerza pública y víctimas civiles, en materia de reparación económica, no configura discriminación porque persigue fines constitucionalmente legítimos y resulta adecuado y conducente para alcanzarlos (Corte Constitucional, 2016). Este artículo no discute la validez formal de esa decisión, adoptada dentro del margen de configuración legislativa que la propia Constitución reconoce al legislador. Lo que se cuestiona, desde una perspectiva crítica y sociológica, es el efecto práctico acumulado de esa diferenciación: mientras las víctimas civiles acceden, por la vía administrativa de la Ley 1448, a una indemnización expedita, estandarizada y relativamente ágil —al margen de sus limitaciones bien documentadas de subregistro y mora—, los miembros de la fuerza pública quedan remitidos a un régimen especial de compensaciones y pensiones diseñado originalmente para la carrera militar y policial, no para la reparación transicional, y cuyo reconocimiento depende de trámites administrativos internos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, frecuentemente más lentos y menos transparentes para las familias que el mecanismo unificado de la Unidad para las Víctimas.

El efecto de esta arquitectura normativa es una asimetría de facto entre dos categorías de víctimas del mismo conflicto armado y, en no pocos casos, de los mismos hechos victimizantes —secuestros masivos, minas antipersonal, ataques con armas no convencionales—, en la cual la condición de servidor del Estado, lejos de reforzar su protección, la debilita al excluirlo del mecanismo de reparación diseñado precisamente para atender a las víctimas del conflicto. Esta asimetría no ha sido corregida por ningún gobierno desde 2011 hasta la fecha, lo que confirma su carácter estructural y no partidista.

5.3. Una acreditación incompleta ante la Jurisdicción Especial para la Paz

El segundo componente de esta invisibilización se ubica en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y en particular ante la JEP. El Comando General de las Fuerzas Militares presentó en 2021, ante la propia Presidencia de la República, la JEP y la Comisión de la Verdad, un informe de 750 páginas en el que documentó 269.573 víctimas dentro de la fuerza pública a lo largo del conflicto armado, entre ellas 18.841 militares muertos, 5.707 desaparecidos y 316 secuestrados (El Espectador, 2022; Infobae, 2021). Para ese mismo momento, la JEP había reconocido formalmente apenas 320 víctimas del Ejército Nacional dentro de sus macrocasos (Infobae, 2021), una proporción marginal frente al universo reportado por la propia institucionalidad de defensa.

Parte de esta brecha se explica por el diseño mismo de los macrocasos. El Caso 01 de la JEP, centrado en el secuestro y otras graves privaciones de la libertad cometidas por las extintas FARC-EP, produjo en 2025 la primera sentencia del Tribunal para la Paz contra el antiguo Secretariado de esa guerrilla, por 21.396 secuestros cometidos entre 1990 y 2016, incluyendo un número significativo de miembros de la fuerza pública secuestrados en tomas guerrilleras y combates (Semana, 2025a). La sanción impuesta —ocho años de proyectos restaurativos de desminado humanitario, búsqueda de personas desaparecidas y construcción comunitaria, sin privación efectiva de la libertad— ha sido calificada por organizaciones de víctimas y por analistas de derechos humanos como desproporcionada frente a la magnitud de los hechos reconocidos (Semana, 2025a). Este artículo no toma posición sobre la validez del modelo de justicia restaurativa transicional colombiano, cuya legitimidad se deriva del Acuerdo de Paz de 2016, pero sí subraya que la percepción de desproporción es particularmente aguda entre las víctimas de la fuerza pública, para quienes la ausencia de sanciones privativas de la libertad se superpone a su exclusión del régimen de reparación administrativa ordinaria.

El Caso 11 de la JEP, que investiga la violencia basada en género y la violencia sexual cometida en el marco del conflicto armado, incluye un subcaso —el tercero— dedicado específicamente a la violencia intrafilas atribuible tanto a integrantes de las extintas FARC-EP como a miembros de la fuerza pública contra sus propios compañeros y compañeras de armas (JEP, 2023). La apertura de este subcaso, sin embargo, es reciente y su fase de acreditación de víctimas se encuentra todavía en curso (JEP, 2023), lo que evidencia que, más de una década después de iniciado el proceso de paz, la Jurisdicción apenas comienza a documentar formalmente

ciertas formas de victimización sufridas al interior de la fuerza pública. El Caso 02, centrado en el territorio de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas, investiga igualmente hechos atribuidos tanto a las extintas FARC-EP como a miembros de la fuerza pública, en un ejercicio de acreditación colectiva e individual que, según la propia JEP, continúa actualizándose (JEP, 2026a). La fragilidad del proceso de acreditación —ilustrada por casos documentados en los que una víctima fue removida de un macrocaso y posteriormente reincorporada tras una decisión de la Sección de Apelación (Comisión Colombiana de Juristas, s.f.)— confirma que la acreditación de la totalidad de las víctimas del conflicto armado, incluidas las de la fuerza pública, sigue siendo una tarea inconclusa del sistema transicional colombiano.

5.4. La impunidad frente a los crímenes cometidos contra la fuerza pública: un dato estadístico ineludible

La magnitud de la victimización sufrida por la fuerza pública no es un dato menor ni marginal dentro del conflicto armado colombiano. Solo en materia de minas antipersonal y municiones sin explotar, el Ministerio de Defensa Nacional documentó, en el informe entregado en 2022 a la JEP, 11.701 víctimas entre 1990 y 2018, de las cuales más de 6.000 pertenecían a las fuerzas armadas; el propio informe atribuye a las extintas FARC-EP el 46 % del uso de este tipo de artefactos, frente a un 6,98 % del ELN (El Espectador, 2022). Estas cifras no incluyen los secuestros, homicidios selectivos y desapariciones forzadas documentados de manera independiente por el Ejército Nacional, que en 2021 reportó 18.841 militares muertos, 5.707 desaparecidos y 316 secuestrados (Infobae, 2021).

Lejos de tratarse de un fenómeno superado con la firma del Acuerdo de Paz de 2016, la victimización de la fuerza pública ha continuado —y, según cifras recientes, se ha agravado— en el período posterior. El Ministerio de Defensa reportó un incremento del 128 % en los homicidios de uniformados por actos relacionados con el servicio durante 2025, con 146 casos frente a los 64 registrados en 2024, siendo los soldados el grupo más afectado (68 fallecidos), seguido de los suboficiales (14) (Infobae, 2025). El balance del Comando General de las Fuerzas Militares correspondiente al período comprendido entre el 7 de agosto de 2022 y el 15 de julio de 2026 documentó 1.110 ataques contra la fuerza pública, 1.697 combates, 272 militares asesinados y 1.347 lesionados (El Colombiano, 2026).

Frente a esta magnitud de victimización, la respuesta judicial ha sido, en el mejor de los casos, parcial. Si bien no existe una estadística pública consolidada y desagregada de la Fiscalía General de la Nación sobre el nivel específico de esclarecimiento de los crímenes cometidos contra miembros de la fuerza pública durante el conflicto armado —una omisión que, en sí misma, es sintomática de la escasa prioridad institucional asignada a este universo de víctimas—, la evidencia disponible sobre el tratamiento de crímenes conexos permite una lectura comparativa reveladora. En 2019, la Fiscalía reportó un avance del 48 % en las investigaciones sobre hechos violentos —incluidos homicidios, intentos de homicidio y desapariciones— cometidos contra excombatientes de las FARC-EP en proceso de reincorporación tras la firma del Acuerdo de Paz (El Tiempo, 2019). Este nivel de avance, apenas aceptable, contrasta con la ausencia de una cifra equivalente, pública y sistematizada, sobre el esclarecimiento judicial específico de los crímenes históricos cometidos contra la fuerza pública, lo que sugiere una asimetría en la prioridad investigativa asignada por el Estado a distintos universos de víctimas del mismo conflicto.

En suma, la evidencia estadística disponible —proveniente del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la JEP y, por comparación, de la Fiscalía General de la Nación— permite sostener, bajo el mismo método deductivo empleado en la sección 4, una conclusión análoga a la formulada respecto de los defensores de derechos humanos en general: el Estado colombiano ha incumplido de manera sostenida, y con independencia del gobierno de turno, su deber de esclarecer judicialmente los crímenes cometidos contra los miembros de la fuerza pública, y de garantizarles un régimen de reparación y acreditación equivalente al del resto de las víctimas del conflicto armado.

6. Las organizaciones que representan a las víctimas de la fuerza pública ante la JEP: alcances y dificultades en la reconstrucción de los casos y la acreditación

6.1. Un ecosistema organizacional incipiente y disperso

A diferencia del ecosistema, ya consolidado, de organizaciones que acompañan a los liderazgos sociales, indígenas, afrodescendientes y campesinos ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, la representación de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado descansa en un número reducido de organizaciones de la sociedad

civil, de creación relativamente reciente y con capacidades operativas limitadas frente a la magnitud del universo de víctimas que buscan atender.

La Fundación para la Protección de los Derechos de los Miembros de la Fuerza Pública Víctimas de Secuestro, Desaparición Forzada y otros Hechos Victimizantes (FUNVIDES) es, en la actualidad, una de las organizaciones de mayor trayectoria en este ámbito. Dirigida por mujeres víctimas de desaparición forzada, FUNVIDES reivindica los derechos de más de 30.000 familias víctimas del conflicto armado, entre las cuales destaca a cerca de 10.000 miembros de la fuerza pública, a quienes brinda asesoría jurídica, representación judicial y acompañamiento psicosocial gratuito ante el Sistema Integral (FUNVIDES, s.f.-a). Junto con el Ejército Nacional, FUNVIDES entregó a la JEP en 2022 el informe Caminando hacia la Paz: Verdad y Dolor, que documentó 6.460 integrantes de esa fuerza víctimas de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados entre 2003 y 2016 (Ejército Nacional, 2022; FUNVIDES, s.f.-b). La organización también acompañó la entrega, por parte de la Fuerza Aérea Colombiana, del informe colectivo Vuelo a la Eternidad, y de la Corporación MilVíctimas, del informe El conflicto armado desde la piel del soldado colombiano, centrado en más de 7.000 casos de uniformados víctimas de minas y artefactos explosivos (FUNVIDES, s.f.-b). En marzo de 2022, FUNVIDES rechazó públicamente, junto con el Ministerio de Defensa Nacional, la pretensión de antiguos integrantes del Secretariado de las FARC-EP de ser reconocidos como víctimas de la fuerza pública ante la JEP, en un episodio que ilustra la tensión no resuelta entre las categorías de víctima y victimario dentro del sistema transicional colombiano (Infobae, 2022; Webinfomil, 2022).

La Corporación MilVíctimas constituye la segunda organización de referencia. Su trabajo combina representación jurídica y acompañamiento psicosocial de miembros de la fuerza pública víctimas y de sus familias, con especial presencia en el Caso 01 —donde logró la acreditación de 127 víctimas, en su mayoría militares y policías secuestrados por las extintas FARC-EP, y ha garantizado su participación en las audiencias de reconocimiento de responsabilidad— y en el Caso 10, en el cual ha desarrollado jornadas territoriales de acreditación, pedagogía jurídica y apoyo psicosocial en municipios como Ibagué, Florencia y Tunja, varias de ellas financiadas mediante cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (Corporación MilVíctimas, 2026a, 2026b, 2026c, 2026d, 2026e). En 2026, la organización amplió su incidencia hacia escenarios internacionales, participando en la conformación de una coalición

internacional en favor de las víctimas de la fuerza pública y llevando su vocería ante la Organización de los Estados Americanos (Corporación MilVíctimas, 2026f).

A este ecosistema se suman las asociaciones de la reserva y de veteranos de la fuerza pública —entre ellas la Asociación Colombiana de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Militares (ACORE) y el Cuerpo de Generales y Almirantes en Retiro (CGA)—, que si bien no son organizaciones de representación judicial de víctimas en sentido estricto, han elevado ante la JEP comunicaciones formales expresando su preocupación por las garantías constitucionales y legales de los comparecientes de la fuerza pública, sin que ello implique, según sus propios comunicados, oposición al Acuerdo de Paz ni a los derechos de las víctimas (Q'hubo Bogotá, 2026; Cambio, 2026). La coexistencia de estas dos vocerías —la de las víctimas propiamente dichas y la de los veteranos preocupados por el debido proceso de los comparecientes— evidencia la complejidad de la posición institucional de la fuerza pública dentro del sistema transicional: simultáneamente sujeto de investigación en unos macrocasos y sujeto de victimización en otros.

6.2. Las dificultades estructurales en la reconstrucción de los casos y la acreditación

El trabajo de estas organizaciones enfrenta al menos cuatro dificultades estructurales que merecen destacarse. La primera es la rigidez categorial de los macrocasos. La JEP ha señalado expresamente que no puede abrir macrocasos ad hoc para investigar hechos particulares, por graves que estos sean, si no se enmarcan dentro de los patrones y prácticas ya definidos para cada caso. Así lo confirmó la Sección de Apelación al resolver la tutela de una víctima del atentado al Club El Nogal, ocurrido en 2003, a quien se le negó tanto la apertura de un macrocaso específico como su acreditación en el Caso 01 o en cualquier otro de los entonces vigentes, por no ajustarse a sus patrones definidos (Radio Nacional, 2023; El País, 2023; Semana, 2022). Esta rigidez afecta de manera desproporcionada a las víctimas de la fuerza pública, cuya victimización se encuentra dispersa entre categorías tan disímiles como el secuestro (Caso 01), los hechos territoriales de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Caso 02), el reclutamiento de niños y niñas en su subcaso específico (Caso 07), los crímenes atribuidos a la propia fuerza pública en asociación con el paramilitarismo (Caso 08, en el que la fuerza pública figura como presunta responsable y no como víctima), el macrocaso "sombra" de crímenes de las extintas FARC-EP no cubiertos por otros casos (Caso 10) y la violencia intrafilas apenas abierta dentro del Caso 11 (JEP, 2026b; Noticias Caracol, 2022; La Nación, 2022; JEP, 2023).

La segunda dificultad es la lentitud del trámite judicial una vez abierto el caso pertinente. El Caso 01, el más avanzado del sistema, fue abierto en julio de 2018, y solo hasta septiembre de 2025 —siete años después— produjo su primera sentencia (El Espectador, 2024; Semana, 2025a). Un informe de la organización Dejusticia, elaborado a partir de un derecho de petición dirigido a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, constató que, a la fecha de su consulta, ningún compareciente de la fuerza pública había recibido aún una decisión que definiera su situación jurídica, lo que Dejusticia calificó como una vulneración del debido proceso y de la seguridad jurídica con graves repercusiones sobre la garantía de los derechos de las víctimas (Dejusticia, s.f.). Si la definición de la situación jurídica de los propios comparecientes se encuentra represada, resulta razonable inferir una represa equivalente, o mayor, en el reconocimiento de quienes concurren como víctimas.

La tercera dificultad es la fragilidad administrativa del estatus de víctima acreditada. El Observatorio sobre la JEP de la Comisión Colombiana de Juristas documentó el caso de una víctima —identificada como "María" para proteger su identidad— que fue removida de un macrocaso y solo pudo recuperar su acreditación, y participar simultáneamente en dos macrocasos distintos, tras una decisión de la Sección de Apelación que fijó pautas generales para la reconducción de víctimas entre casos (Comisión Colombiana de Juristas, s.f.). Que la protección de un derecho ya reconocido —la calidad de interviniente especial— dependa de un recurso judicial adicional revela cuán inestable puede resultar, en la práctica, la acreditación de las víctimas del conflicto armado, incluidas las de la fuerza pública, cuyos hechos victimizantes con frecuencia se superponen a los patrones de más de un macrocaso simultáneamente.

La cuarta dificultad es de naturaleza logística y presupuestal, y recae, en la práctica, sobre las propias organizaciones de víctimas. Las jornadas de acreditación, pedagogía jurídica y acompañamiento psicosocial que la Corporación MilVíctimas ha debido desplegar en municipios como Ibagué, Florencia y Tunja —varias de ellas posibles gracias a la cooperación internacional del PNUD— ilustran que la acreditación de las víctimas de la fuerza pública no opera como un trámite administrativo accesible de oficio, sino que requiere de costosas campañas de divulgación territorial sostenidas por organizaciones sociales con recursos limitados, en sustitución de lo que debería ser una obligación institucional primariamente asumida por el Estado y por la propia Jurisdicción (Corporación MilVíctimas, 2026a, 2026c, 2026e).

Esta dispersión de dificultades permite una lectura comparativa reveladora: mientras el Caso 08 —que investiga a la fuerza pública como presunta responsable, en asociación con estructuras paramilitares— cuenta desde 2022 con un universo cuantificado con precisión de 15.710 víctimas directamente atribuidas a la fuerza pública (Noticias Caracol, 2022; El Universal, 2022), no existe, hasta la fecha, una cifra pública equivalente que consolide de manera integral cuántos miembros de la fuerza pública han sido acreditados como víctimas en el conjunto de macrocasos pertinentes. Esta asimetría informativa —más precisión estadística sobre la fuerza pública como responsable que sobre la fuerza pública como víctima— constituye, en sí misma, evidencia adicional de la tesis central de este artículo.

6.3. La seguridad física y jurídica de quienes representan a estas víctimas: una alerta pendiente

Si la evidencia sistematizada en las secciones 3 y 4 demuestra que el ejercicio de la defensa de derechos humanos en Colombia conlleva, en sí mismo, un riesgo estructural para la vida y la integridad de quien lo ejerce, no existe razón alguna para suponer que quienes lideran la reconstrucción de casos, recolectan testimonios y representan judicialmente a las víctimas de la fuerza pública ante la JEP —como las mujeres que dirigen FUNVIDES o los equipos jurídicos y psicosociales de la Corporación MilVíctimas— se encuentren exentos de ese mismo riesgo. Por el contrario, su labor los expone a una fuente de amenaza adicional y específica: la de las estructuras armadas herederas de las extintas FARC-EP y de sus disidencias —hoy más fuertes militarmente y con mayor dominio territorial que en cualquier momento desde 2016, según la evidencia sistematizada en la sección 4.1—, precisamente los actores cuya responsabilidad por crímenes de guerra y de lesa humanidad estas organizaciones documentan y litigan ante el sistema transicional.

El Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, en funcionamiento desde 2001 con el apoyo de la comunidad internacional, produce en la actualidad un promedio cercano a 67 informes de riesgo por año —aproximadamente uno por semana— (Defensoría del Pueblo, s.f.). Ya en 2018, el 95 % de los documentos de advertencia emitidos por la entidad alertaban sobre escenarios de riesgo para personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales, y el 41 % de los homicidios contra defensores documentados por el SAT ocurrieron en época de campaña presidencial (Corporación Excelencia en la Justicia [CEJ], 2019). Años más tarde, el propio Defensor del Pueblo advirtió sobre 593 homicidios de personas defensoras y líderes

sociales entre septiembre de 2019 y diciembre de 2022 —un promedio de 15 víctimas por mes—, en una alerta que identificó expresamente el riesgo creciente para las organizaciones y colectivos de defensores, e incluso para servidores públicos que ejercen funciones de protección de derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2023). Más recientemente, la Alerta Temprana Especial Electoral 2025-2026 y su primer informe de seguimiento documentaron 457 amenazas de muerte contra líderes sociales, personas defensoras de derechos humanos y actores políticos en el período preelectoral, con 69 municipios en riesgo extremo, 168 en riesgo urgente y 433 en riesgo prioritario (Defensoría del Pueblo, 2025, 2026; Semana, 2026).

Resulta significativo, sin embargo, que ni esta última alerta ni sus antecedentes identifiquen, como categoría diferenciada de riesgo, a quienes lideran organizaciones dedicadas específicamente a la representación de las víctimas de la fuerza pública ante la JEP. La Alerta Temprana Electoral 2025-2026 enumera entre su población objetivo a defensores de derechos humanos, líderes sociales, periodistas, jóvenes, mujeres, población LGBTIQ+, víctimas y firmantes del Acuerdo de Paz (Defensoría del Pueblo, 2025), sin una mención específica al colectivo de organizaciones que, como FUNVIDES o la Corporación MilVíctimas, sostienen la reconstrucción de casos y la acreditación de víctimas descrita en la sección 6.2. Esta omisión categorial reproduce, en el plano de la protección, la misma invisibilización normativa y judicial documentada en las secciones 5.2 y 5.3: el Estado colombiano cuenta con un instrumento de alerta temprana robusto y técnicamente consolidado, pero cuya tipología de riesgos no ha incorporado todavía, de manera explícita, a quienes trabajan por la memoria y la representación judicial de las víctimas militares y policiales.

A esta omisión categorial se suma una limitación presupuestal que la propia Defensoría del Pueblo ha hecho pública: la entidad ha señalado reducciones sucesivas de su presupuesto entre 2024 y 2025, entre 2025 y 2026, y una nueva reducción ya anunciada para 2027 (HSB Noticias, 2026). Que el instrumento estatal encargado de anticipar el riesgo contra defensores enfrente recortes presupuestales sostenidos, justo cuando el informe de la ONU-DH analizado en este artículo exige fortalecer —no debilitar— la capacidad preventiva del Estado, confirma una vez más el diagnóstico de incapacidad estructural desarrollado en la sección 4. Garantizar la seguridad física y jurídica de quienes integran las organizaciones de representación efectiva de las víctimas de la fuerza pública no es, entonces, un asunto accesorio a la discusión sobre reparación y

acreditación: es una condición necesaria para que ese mismo proceso pueda completarse, pues sin organizaciones seguras que sostengan las jornadas territoriales de acreditación descritas en la sección 6.2, la brecha entre el universo oficial de víctimas y el universo efectivamente reconocido por la JEP difícilmente podrá cerrarse.

7. El exilio como síntoma extremo del fracaso protector del Estado

El informe de la ONU-DH advierte que Colombia se encuentra en un punto de inflexión, y que, a menos que se adopten medidas efectivas de prevención, protección e investigación, la violencia contra las personas defensoras continuará (OHCHR, 2026a). Esta advertencia no es nueva. La organización Somos Defensores fue creada en 1999 —dentro del entonces Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos— como respuesta directa a una oleada de asesinatos, entre ellos los de Mario Calderón y Elsa Alvarado en 1997, que llevó a numerosas organizaciones sociales a advertir sobre el riesgo de que la violencia forzara el exilio o la fragmentación de los procesos de defensa de derechos humanos en Colombia (Hacemos Memoria, 2024). Que la misma advertencia se repita, casi tres décadas después, en un informe de Naciones Unidas de 2026, confirma que el exilio de defensores no es un fenómeno excepcional ni reciente, sino una constante estructural del conflicto armado y posconflicto colombiano, presente bajo gobiernos de todos los signos políticos desde finales del siglo XX hasta la fecha.

El exilio, entendido en este contexto como el desplazamiento forzado de una persona defensora de derechos humanos fuera del territorio nacional ante la imposibilidad del Estado de garantizar su vida e integridad, constituye la manifestación más extrema del fracaso protector estatal: es la externalización, hacia el propio individuo y su núcleo familiar, del costo de una falla que corresponde original y primariamente al Estado. Cuando los mecanismos ordinarios de protección —la Unidad Nacional de Protección, la actuación oportuna de la Fiscalía, la respuesta articulada de la fuerza pública en el territorio— resultan insuficientes frente a una amenaza creíble, la única alternativa que le queda a la persona amenazada es abandonar el país, con el consiguiente desarraigo profesional, familiar y patrimonial que ello implica.

Esta dinámica adquiere una dimensión adicional cuando se trata de defensores que, como el autor de este artículo, ejercen su labor específicamente en torno a la memoria histórica, la verdad y la reparación de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado. Se trata de un

colectivo doblemente marginado: como víctimas, excluidas parcialmente del régimen ordinario de reparación administrativa (sección 5.2) y con una acreditación incompleta ante la JEP (sección 5.3); y como objeto de defensa y vocería, ausentes de las categorías de perfil que documentan los informes internacionales sobre personas defensoras, centrados —con toda razón, mas no de forma exhaustiva— en liderazgos indígenas, afrodescendientes y campesinos (Corporación Caribe Afirmativo, 2026). La consecuencia práctica es que quienes defienden la memoria y los derechos de las víctimas militares y policiales no cuentan, en la actualidad, con una categoría de riesgo diferenciada dentro del sistema de protección estatal ni con un mecanismo de acompañamiento internacional equivalente al que existe para otros liderazgos sociales, pese a operar bajo patrones de amenaza —incluidas las amenazas de las estructuras armadas herederas de las extintas FARC-EP— sustancialmente similares.

8. Conclusiones

La aplicación del método deductivo a la evidencia empírica disponible permite sostener tres conclusiones principales. Primera, el Estado colombiano incumple de manera sostenida y transversal a todos los gobiernos —independientemente de su orientación política— su deber internacional y constitucional de debida diligencia frente a las personas defensoras de derechos humanos, según lo confirman de manera convergente el informe temático de la ONU-DH (2022-2025), los informes anuales de Front Line Defenders y de Somos Defensores, y el seguimiento interamericano de la CIDH. La cifra de 410 homicidios entre 2022 y 2025, una tasa de impunidad cercana al 90 % y una década consecutiva como el país más peligroso del mundo para esta labor no admiten una lectura coyuntural: son la manifestación de una falla estructural.

Segunda, esa misma incapacidad estructural se manifiesta, con perfil propio y menos visibilidad pública, respecto de los miembros de la fuerza pública víctimas de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra cometidos por las extintas FARC-EP, y de sus familias. El diseño normativo de la Ley 1448 de 2011 los excluye del régimen ordinario de reparación administrativa, remitiéndolos a un régimen especial cuya validez constitucional fue avalada por la Corte Constitucional (Sentencia C-161 de 2016), pero cuyo efecto práctico acumulado es una asimetría de trato frente al resto de las víctimas del mismo conflicto. Simultáneamente, la JEP ha reconocido apenas una fracción marginal —320 casos frente a un universo de más de 269.000 víctimas reportado por el propio Ejército Nacional en 2021— de la victimización sufrida por esta población,

y solo recientemente ha abierto líneas de investigación específicas, como el subcaso de violencia intrafilas del Macrocaso 11, cuya fase de acreditación se encuentra apenas en curso.

Tercera, el exilio de personas defensoras de derechos humanos —fenómeno documentado desde al menos 1997 y que motivó la creación de Somos Defensores en 1999— constituye la manifestación extrema y más costosa de esta incapacidad estructural. Cuando el Estado no logra garantizar la vida de quien defiende derechos humanos, sea el liderazgo social tradicionalmente reconocido o el vocero de las víctimas militares y policiales, el exilio traslada al individuo y a su familia el costo de una falla que es, ante todo, del Estado. Que esta dinámica se repita de manera sustancialmente idéntica bajo gobiernos de distinta orientación ideológica confirma, una vez más, que no se trata de un problema de gobierno, sino de un problema de Estado.

9. Recomendaciones

De lo anterior se derivan cuatro recomendaciones concretas, dirigidas indistintamente al gobierno en ejercicio y al que asumirá funciones en agosto de 2026, precisamente para subrayar su carácter no partidista.

Primera, la JEP debería adoptar un plan expedito y con plazos verificables para completar la acreditación de las víctimas miembros de la fuerza pública en los macrocasos pertinentes —en particular el subcaso de violencia intrafilas del Caso 11 y los hechos de secuestro del Caso 01—, contrastando su propio universo de reconocimiento con las cifras oficiales del Ministerio de Defensa Nacional y del Comando General de las Fuerzas Militares.

Segunda, el Congreso de la República debería evaluar una reforma puntual al párrafo 1 del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, no para modificar la naturaleza del régimen especial de reparación económica de la fuerza pública —cuya validez constitucional no se cuestiona—, sino para garantizar que las medidas de satisfacción, verdad, memoria y garantías de no repetición, distintas de la indemnización económica, sean accesibles a estas víctimas y a sus familias en condiciones equivalentes, y sin las demoras administrativas internas actualmente documentadas.

Tercera, la Unidad Nacional de Protección y la Defensoría del Pueblo deberían incorporar de manera explícita, dentro de sus matrices de riesgo, a quienes ejercen vocería y defensa de

derechos humanos en representación de las víctimas de la fuerza pública, actualmente ausentes de las categorías de perfil documentadas en los informes internacionales de referencia.

Cuarta, la política nacional sobre defensores de derechos humanos que el informe de la ONU-DH recomienda consolidar para el próximo gobierno debería incluir, de manera expresa, un capítulo dedicado a la protección de quienes defienden la memoria, la verdad y la reparación de los miembros de la fuerza pública víctimas del conflicto armado, reconociendo con ello que la garantía de los derechos humanos en Colombia no admite jerarquías según el uniforme, o su ausencia, de la víctima.

Quinta, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo debería incorporar, como categoría diferenciada dentro de su tipología de riesgos, a los líderes, lideresas, abogados y equipos psicosociales de las organizaciones de la sociedad civil que hoy hacen parte del sistema de representación efectiva de las víctimas de la fuerza pública y sus familias ante la JEP —como FUNVIDES y la Corporación MilVíctimas—, cuya labor de reconstrucción de casos, recolección de testimonios y acompañamiento territorial los expone a riesgos análogos a los ya documentados por las múltiples alertas tempranas emitidas respecto de otros liderazgos sociales, sin que dicha exposición cuente todavía con un reconocimiento diferenciado dentro del SAT. Esta incorporación debería ir acompañada de un compromiso presupuestal sostenido, que revierta las reducciones recientes señaladas por la propia Defensoría, así como de rutas de protección claras y de acceso ágil ante la Unidad Nacional de Protección, en tanto la seguridad física y jurídica de estas organizaciones constituye una condición necesaria, y no accesorio, para que el proceso de acreditación de víctimas ante la JEP pueda completarse de manera integral.

Referencias

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Resolución A/RES/53/144).
- Comisión Colombiana de Juristas. (s.f.). Boletín n.º 83 del Observatorio sobre la JEP. https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=306
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). Segundo informe de seguimiento de recomendaciones: Situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia (OEA/Ser.L/V/II). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/2doisr-defensores-colombia.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.096. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Organización de los Estados Americanos.
- Corporación Caribe Afirmativo. (2026, 19 de marzo). Informe ONU: Colombia sigue siendo un país de alto riesgo para personas defensoras de derechos humanos. <https://www.caribeafirmativo.lgbt/informe-onu-colombia-sigue-siendo-un-pais-de-alto-riesgo-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-161 de 2016.
- Efe / Swissinfo. (2026, 19 de marzo). ONU documenta violencia "persistente y estructural" contra defensores de DDHH en Colombia. <https://www.swissinfo.ch/spa/onu-documenta-violencia-%22persistente-y-estructural%22-contradefensores-de-ddhh-en-colombia/91126176>
- El Colombiano. (2026, julio). El duro balance del gobierno de la "paz total": 1.110 ataques a la Fuerza Pública, 92 asonadas y 272 militares muertos. <https://www.elcolombiano.com/inicio/balance-paz-total-ataques-fuerza-publica-asonada-militares-muertos-cuatro-anos-gobierno-petro-ID39180338>
- El Espectador. (2022, 25 de febrero). Homicidios, masacres y desaparición: el informe que Mindefensa entregó a la JEP. <https://www.elespectador.com/judicial/homicidios-masacres-y-desaparicion-el-informe-que-mindefensa-entrego-a-la-jep/>

El Tiempo. (2019, 30 de abril). Cauca, Nariño y Antioquia, donde más han asesinado miembros de la Farc. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/departamentos-donde-mas-han-asesinado-miembros-de-la-farc-355230>

El Tiempo. (2026, 17 de junio). Colombia registró el 46 % de los asesinatos de defensores de derechos humanos en el mundo en 2025: diez años siendo el país con la cifra más alta. <https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/colombia-registro-el-46-de-los-asesinatos-de-defensores-de-derechos-humanos-en-el-mundo-en-2025-diez-anos-siendo-el-pais-con-la-cifra-mas-alta-3564584>

Fuerza Aérea Colombiana. (s.f.). Informes de Memoria Histórica y Contexto. <http://www.fac.mil.co/es/memoria-historica-y-contexto/informes-memoria>

Hacemos Memoria. (2024, 11 de marzo). Somos Defensores: 25 años protegiendo los derechos humanos en Colombia. <https://hacemosmemoria.org/2024/03/11/somos-defensores-25-anos-protegiendo-los-derechos-humanos-en-colombia/>

Infobae. (2021, 14 de noviembre). En total fueron 18.800 militares muertos en conflicto con la guerrilla, asegura el Ejército. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/14/en-total-fueron-18800-militares-muertos-en-conflicto-con-la-guerrilla-asegura-el-ejercito/>

Infobae. (2025, 28 de octubre). Violencia en Colombia: asesinatos de uniformados aumentan 128 % en 2025 y alcanzan cifra histórica. <https://www.infobae.com/colombia/2025/10/28/violencia-en-colombia-asesinatos-de-uniformados-aumentan-128-en-2025-y-alcanzan-cifra-historica/>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). Caso 11: Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso11.html>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026a). Caso 02: Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño). <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso02.html>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026b). Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso01.html>

Mongabay Latam. (2025, 10 de abril). Asesinaron a 157 defensores de derechos humanos en Colombia en 2024. <https://es.mongabay.com/2025/04/asesinaron-defensores-derechos-humanos-colombia/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). Informe temático sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en

- Colombia (2022-2025). ONU-DH Colombia.
https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/informe-tematico-sobre-la-situacion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia-2022-2025/
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2026a, marzo). Colombia: Se necesitan medidas urgentes para poner fin a la violencia generalizada contra las personas defensoras de los derechos humanos, de acuerdo con informe de ONU Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/colombia-urgent-action-needed-end-widespread-violence-against-human-rights>
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2026b, 19 de marzo). Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia (2022-2025) [informe].
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/colombia/20260319-informe-defensoras-colombia-acnudh-es.pdf>
- RTVC Noticias. (2026, 20 de marzo). Informe ONU: asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia. <https://www.rtvnoticias.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/onu-informe-asesinatos-defensores-derechos-humanos-colombia>
- Semana. (2025a, 20 de septiembre). Un fallo histórico, pero de impunidad.
<https://www.semana.com/opinion/articulo/un-fallo-historico-pero-de-impunidad/202557/>
- Bobbio, N. (1998). Teoría general del derecho. Temis.
- Nino, C. S. (2003). Introducción al análisis del derecho. Ariel.
- Cambio. (2026, 7 de junio). Asociaciones de militares expresan preocupación por la JEP.
<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2026/6/agremiaciones-de-veteranos-de-las-fuerzas-militares-presentaron-derecho-de-peticion-ante-la-jep-por-preocupaciones-sobre-garantias-judiciales>
- Corporación Excelencia en la Justicia [CEJ]. (2019). ¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo? <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2019/12/Sistema-de-Alertas-Tempranas.pdf>
- Corporación MilVíctimas. (2026a, 28 de abril). En Ibagué, miembros de la Fuerza Pública víctimas acreditadas en el Macrocaso 10 avanzaron en la construcción de propuestas restaurativas. <https://www.corporacionmilvictimas.org/en-ibague-miembros-de-la-fuerza-publica-victimas-acreditadas-en-el-macrocaso-10-avanzaron-en-la-construccion-de-propuestas-restaurativas/>
- Corporación MilVíctimas. (2026b, 20 de febrero). MILVÍCTIMAS reafirma su compromiso con las víctimas acreditadas en el Caso 01 ante la JEP.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-reafirma-su-compromiso-con-las-victimas-acreditadas-en-el-caso-01-ante-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026c, 16 de enero). MilVíctimas inicia 2026 fortaleciendo su acompañamiento a víctimas de la Fuerza Pública.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-inicia-2026-fortaleciendo-su-acompanamiento-a-victimas-de-la-fuerza-publica/>

Corporación MilVíctimas. (2026d, 24 de marzo). En Florencia, MilVíctimas desarrolló jornada de acreditación, pedagogía y apoyo psicosocial en torno al Caso 10 de la JEP.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/en-florencia-milvictimas-desarrollo-jornada-de-acreditacion-pedagogia-y-apoyo-psicosocial-en-torno-al-caso-10-de-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026e, 28 de julio). En Tunja, víctimas y sus familias fortalecieron su participación ante la JEP. <https://www.corporacionmilvictimas.org/en-tunja-victimas-y-sus-familias-fortalecieron-su-participacion-ante-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026f, 27 de julio). Milvictimas orientó a integrantes de la Primera Brigada del Ejército sobre la JEP y los procesos de acreditación.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-orienta-a-integrantes-de-la-primera-brigada-del-ejercito-sobre-la-jep-y-los-procesos-de-acreditacion/>

Dejusticia. (s.f.). Las demoras de la JEP: ni una sanción y pocas amnistías tras 6 años.

<https://www.dejusticia.org/column/las-demoras-de-la-jep/>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (s.f.). Alertas tempranas sin lugar a dudas.

<https://www.defensoria.gov.co/-/alertas-tempranas-sin-lugar-a-dudas>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023). Defensor del Pueblo alertó sobre el aumento de los riesgos para defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia.

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-alert%C3%B3-sobre-el-aumento-de-los-riesgos-para-defensores-de-derechos-humanos-y-l%C3%ADderes-sociales-en-colombia>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2025, 7 de octubre). Defensoría del Pueblo presenta Alerta Temprana Electoral 2025-2026 para fortalecer garantías democráticas.

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-presenta-alerta-temprana-electoral-2025-2026-para-fortalecer-garant%C3%ADas-democr%C3%A1ticas>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026, 23 de febrero). Defensoría del Pueblo advierte sobre la persistencia de riesgos electorales en el territorio nacional.

<https://www.defensoria.gov.co/-/consulte-el-informe-de-seguimiento-alerta-temprana-electorales>

- Diálogo Político. (2026). Elecciones en Colombia 2026: el orden público en centro del debate. <https://dialogopolitico.org/agenda/analisis/elecciones-colombia-2026-seguridad/>
- Ejército Nacional de Colombia. (2022). El Ejército Nacional y la organización de víctimas FUNVIDES entregan a la JEP el informe Caminando hacia la Paz: Verdad y Dolor. <https://www.ejercito.mil.co/el-ejercito-nacional-y-la-organizacion-de-victimas-funvides-entregan-a-la-jep-el-informe-caminando-hacia-la-paz-verdad-y-dolor/>
- El Espectador. (2026a, 13 de mayo). Entre gobiernos de Iván Duque y Gustavo Petro, grupos armados, disidencias y ELN se dividieron, pero multiplicaron su poder. <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/grupos-armados-en-colombia-disidencias-y-eln-se-dividieron-en-gobiernos-duque-y-petro-pero-tienen-mas-poder-informe-core/>
- El Espectador. (2026b, 30 de enero). Grupos armados en Colombia suman 27.000 integrantes: estas son las cifras de crecimiento de disidencias, Clan del Golfo y ELN. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/grupos-armados-en-colombia-suman-27000-integrantes-estas-son-las-cifras-de-crecimiento-de-disidencias-clan-del-golfo-y-eln/>
- Fundación Ideas para la Paz. (2023, octubre). El proyecto "Estado Mayor Central": un intento de unificación disidente. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2023-10/el-proyecto-estado-mayor-central-un-intento-de-unificacion-disidente>
- Fundación Ideas para la Paz. (2026, 30 de enero). Aumento del 23 % en miembros de grupos armados y récord en disputas: el deterioro de la seguridad marca el inicio de 2026. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2026-01/27-000-combatientes-y-record-en-disputas-el-deterioro-de-la-seguridad-marca-el-inicio-de-2026>
- Infobae. (2026a, 3 de mayo). Iván Cepeda culpó al gobierno de Iván Duque del crecimiento de grupos armados en todo el país. <https://www.infobae.com/colombia/2026/05/03/ivan-cepeda-culpo-al-gobierno-de-ivan-duque-del-crecimiento-de-grupos-armados-en-todo-el-pais-cuando-no-se-cumplio-con-el-acuerdo-de-paz/>
- InSight Crime. (2026). Estado Mayor Central - Disidencias de las FARC. <https://insightcrime.org/colombia-organized-crime-news/ex-farc-mafia-central-general-staff/>
- La Silla Vacía. (2026, 14 de mayo). Así influyó la paz total en fortalecimiento de grupos armados en Colombia. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/asi-influyo-la-paz-total-en-fortalecimiento-de-grupos-armados-en-colombia/>

- Página10. (2026, 20 de mayo). Ni Duque ni Petro lograron frenar el avance armado: informe revela crecimiento de grupos ilegales. <https://pagina10.com/web/ni-duque-ni-petro-lograron-frenar-el-avance-armado-informe-revela-crecimiento-de-grupos-ilegales/>
- El Espectador. (2024, 2 de octubre). La propuesta del Gobierno Petro para cerrar la JEP y las críticas de las FARC por lentitud. <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/la-propuesta-del-gobierno-petro-para-cerrar-la-jep-y-las-criticas-de-las-farc-por-lentitud/>
- El País. (2023). JEP dio plazo de 30 días hábiles para abrir nuevos macrocasos cometidos por las Farc. <https://www.elpais.com.co/judicial/jep-dio-plazo-de-30-dias-habiles-para-abrir-nuevos-macrocasos-cometidos-por-las-farc.html>
- El Universal. (2022, 30 de agosto). JEP abre macrocaso 08, sobre vínculos de Fuerza Pública con paramilitares. <https://www.eluniversal.com.co/colombia/2022/08/30/jep-abre-macrocaso-08-sobre-vinculos-de-fuerza-publica-con-paramilitares/>
- FUNVIDES. (s.f.-a). Quiénes somos. <https://www.funvides.org/>
- FUNVIDES. (s.f.-b). Informes al Sistema Integral para la Paz. <https://www.funvides.org/informes-al-sistema-integral-para-la-paz/>
- HSB Noticias. (2026, 25 de junio). Defensoría del Pueblo: Retos para el próximo gobierno en DD.HH. <https://www.hsbnoticias.com/defensoria-del-pueblo-el-proximo-gobierno-debe-implementar-integralmente-el-acuerdo-final-de-paz/>
- Infobae. (2022, 16 de marzo). Ministro de Defensa rechazó afirmación de ex Farc de que fueron víctimas de la fuerza pública: "La mata del descaro". <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/03/16/ministro-de-defensa-rechazo-afirmacion-de-ex-farc-de-que-fueron-victimas-de-la-fuerza-publica-la-mata-del-descaro/>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2026b). Caso 08: Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, u otros agentes del Estado, en asociación con grupos paramilitares y/o terceros civiles, durante el conflicto armado. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso08.html>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2026c). Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso07.html>
- La Nación. (2022, 15 de julio). La JEP abre el macrocaso 10 para investigar los crímenes de las FARC contra el Derecho Internacional. <https://www.lanacion.com.ar/agencias/la-jep-abre-el-macrocaso-10-para-investigar-los-crimenes-de-las-farc-contra-el-derecho-internacional-nid15072022/>

Noticias Caracol. (2022, 30 de agosto). JEP abre el macrocaso 08: crímenes cometidos por la fuerza pública. <https://www.noticiascaracol.com/colombia/jep-abre-el-macrocaso-08-crimenes-cometidos-por-la-fuerza-publica-rg10>

Q'hubo Bogotá. (2026). Acore pide garantías de justicia a la JEP. <https://www.qhubobogota.com/asi-paso/acore-garantias-justicia-jep/>

Radio Nacional de Colombia. (2023). JEP fijó plazo de 30 días hábiles para abrir nuevos macrocasos. <https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/jep-30-dias-habiles-para-abrir-nuevos-macrocasos>

Semana. (2022). Lo último: JEP abre macrocaso que investigará crímenes cometidos por miembros de la Fuerza Pública. <https://www.semana.com/nacion/articulo/lo-ultimo-jep-abre-macrocaso-que-investigara-crimenes-cometidos-por-la-fuerza-publica/202231/>

Semana. (2026, 24 de febrero). Defensoría del Pueblo alerta sobre 457 amenazas de muerte a líderes sociales y actores políticos previo a las jornadas electorales de 2026. <https://www.semana.com/politica/articulo/defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-457-amenazas-de-muerte-a-lideres-sociales-y-actores-politicos-previo-a-las-jornadas-electorales-de-2026/202657/>

Webinfomil. (2022). 12.136 colombianos, entre ellos 7.800 militares y policías, han sido asesinados o heridos por minas antipersona instaladas por las FARC y ELN. <https://www.webinfomil.com/2022/03/12136-colombianos-entre-ellos-7800-militares-minas.html>

Aviso de Derechos de Autor y Licencia de Publicación en Línea © 2026 Raúl Alejandro Castañeda Florián. Todos los derechos morales reservados conforme a la legislación nacional sobre derecho de autor y los tratados internacionales en materia de propiedad intelectual (Convenio de Berna y Decisión Andina 351 de 1993). Este artículo es una obra de acceso abierto distribuida bajo los términos de la licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 (CC BY-NC-ND 4.0). Bajo esta licencia, usted es libre de: Compartir: Copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato digital o impreso. Bajo las siguientes condiciones: Atribución (BY): Debe otorgar el crédito correspondiente citando adecuadamente al autor (Raúl Alejandro Castañeda Florián) y la fuente de publicación en línea, e indicar si se han realizado citas del texto. No Comercial (NC): No puede hacer uso del material ni de sus traducciones con fines comerciales o de lucro directo o indirecto. Sin Derivadas (ND): Si remezcla, transforma, traduce de forma parcial o crea a partir del material, no podrá redistribuir el material modificado sin la autorización previa y expresa del autor.

PART II — ENGLISH VERSION

The Absent State: Structural Incapacity, Forced Exile, and the Invisibilization of Members of the Public Security Forces Who Are Victims of the Colombian Armed Conflict. A Critical Reading of the OHCHR Thematic Report on Human Rights Defenders (2022-2025)

Raúl Alejandro Castañeda Florián

*Lawyer (Universidad Militar Nueva Granada, 2014). Specialist in Human Rights and International Humanitarian Law Applied to Armed Conflicts (Military Education Center – Human Rights and Legal Affairs School of the National Army, 2018) and in University Teaching (Universidad Militar Nueva Granada, 2017). He has served as legal advisor to Special Forces Regiment No. 3 of the National Army and to the Strategic Section for Analysis, Context, and Post-Conflict (SACOP) of the Legal Directorate of the Colombian Air Force. University professor and lecturer at the Sergeant Inocencio Chincá Non-Commissioned Officers' Military School of the National Army and at the Gabriel González Police School of the National Police. Human rights defender, co-author of the documentary film *Anonymous Victims: Military Personnel and Civilians of the Colombian Air Force Rebuilding Themselves from Pain* (nominated for Best Television Documentary, India Catalina Awards 2022), and author of the Historical Memory and Context Reports of the Colombian Air Force submitted to the Commission for the Clarification of Truth (CEV) and the Special Jurisdiction for Peace (JEP). Son of Captain Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, victim of the crimes of torture, homicide, and enforced disappearance committed by the former FARC-EP. Recognized, together with his immediate family, as a victim of the armed conflict by Resolution No. 2020-101369 of December 28, 2020, of the Unit for Attention and Comprehensive Reparation of Victims (UARIV). Correspondence: abg.racfl@gmail.com.*

1. Introduction

On March 19, 2026, the Colombia office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) presented the Thematic Report on the Situation of Human Rights Defenders in Colombia (2022-2025). The document offers an account of the patterns of victimization suffered by those who defend human rights in the country during that period and concludes, in the office's own words, that this constitutes persistent and structural violence (UNHR, 2026). The figure that summarizes that conclusion speaks for itself: 410 human rights defenders were killed between January 1, 2022, and December 31, 2025, and 972 since 2016 (OHCHR, 2026a; Efe/Swissinfo, 2026).

This article takes that figure as its starting point, but does not stop there. Its purpose is twofold. First, to subject the OHCHR report to a deductive analysis that allows us to establish, from general normative premises on the State's duty of protection, whether the available empirical evidence confirms or refutes the existence of a structural incapacity of the Colombian State — that is, an incapacity that does not depend on the ideological orientation of the government in office, but has persisted, with varying intensity, across governments of different political leanings.

Second, and equally important, to broaden the object of analysis toward a group of victims systematically rendered invisible in the public debate on human rights defenders: members of the public security forces who were victims of crimes against humanity and war crimes committed by the former FARC-EP, as well as their families, and those who, like the author of this article, have taken up the vocal representation of that group before judicial, academic, and international bodies.

This second dimension is not incidental. The OHCHR report itself documents differentiated profiles among murdered defenders — mainly indigenous, Afro-descendant, and peasant leaders — without there being a visible category for those who defend the memory, truth, and reparation of the armed conflict's military and police victims (UN-HR, 2026). That categorical absence is not neutral: it reflects, as will be argued, an undeclared hierarchy among victims of the Colombian armed conflict, in which members of the public security forces and their families occupy a structurally secondary place both in the normative design of administrative reparation (Law 1448 of 2011) and in the accreditation process before the Special Jurisdiction for Peace (JEP).

The author writes this article from his position as a Colombian lawyer, with experience as legal advisor to the National Army and the Colombian Air Force, university professor at the national level and at the National Police, human rights defender, co-author of the documentary *Anonymous Victims*, and author of the Historical Memory and Context Reports of the Colombian Air Force. That professional trajectory, together with his status as the son of Captain Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, victim of the crimes of torture, homicide, and enforced disappearance committed by the FARC, grounds the legitimacy of the voice exercised here on behalf of a group of victims — members of the public security forces and their families — whose invisibilization, it will be argued, does not depend on the political color of the government in office but constitutes a structural feature of Colombian institutional design from the 1991 Constitution to the present.

The article is organized into eight additional sections. The second sets out the theoretical-methodological framework and justifies the use of the deductive method. The third systematizes the central findings of the OHCHR report and contrasts them with data from Front Line Defenders and the Colombian organization *Somos Defensores*. The fourth develops the central argument on the State's structural incapacity, including a clarification on the operational continuity of the former FARC-EP's dissident factions. The fifth — the original core of this work — examines the

asymmetric treatment given to members of the public security forces who are victims of the armed conflict, based on official figures from the Ministry of National Defense, the Attorney General's Office, and the JEP. The sixth analyzes the civil society organizations that represent these victims before the JEP and the security of those who lead them. The seventh examines the exile of defenders as an extreme symptom of the State's protective failure. The eighth presents the deductive conclusions, and the ninth formulates recommendations.

2. Theoretical and Methodological Framework

This work employs the deductive method characteristic of legal-sociological scholarship: it starts from general, accepted, and verifiable normative premises, which are then tested against the particular empirical evidence available on Colombia, and from that confrontation a conclusion is drawn regarding compliance or non-compliance with the State duty under analysis (Bobbio, 1998; Nino, 2003). The reasoning is structured on three levels.

The major premise is normative in nature. International human rights law and international humanitarian law impose on the Colombian State a duty of due diligence consisting of preventing, investigating, prosecuting, and punishing violations of the life and integrity of persons under its jurisdiction, with particular intensity regarding those in situations of heightened risk, as is the case of human rights defenders (Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms, UN General Assembly, 1998; American Convention on Human Rights, arts. 1.1, 4, and 5). Domestically, the 1991 Constitution (arts. 2, 5, and 250) enshrines the protection of the life, honor, and property of all persons residing in Colombia as an essential purpose of the State, without distinction as to the activity, occupation, or victim status of each person, including the status of member of the public security forces or a relative thereof.

The minor premise is empirical and is built from official and verifiable sources: the OHCHR thematic report (2022-2025); the annual reports of Front Line Defenders and Somos Defensores; data published by the Ministry of National Defense, the Attorney General's Office, and the JEP; and the pronouncements of the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR). This minor premise unfolds into two subsets of data that, it will be argued, are two sides of the same phenomenon: on one hand, figures on homicides and impunity against human rights

defenders broadly understood; on the other, figures on victimization and impunity affecting members of the public security forces and their families, together with their differentiated reparation regime.

The conclusion drawn from the confrontation between both premises —developed in Sections 4 and 8— is that the Colombian State persistently fails, regardless of the political affiliation of the government in office, to fulfill its duty of due diligence toward human rights defenders in general, and toward members of the public security forces who are victims of the armed conflict and their families in particular, with respect to whom this failure carries an additional, specific normative component: their partial exclusion from the ordinary administrative reparation regime and their incomplete accreditation before the JEP.

3. The OHCHR Report (2022-2025): Central Findings

The OHCHR report documents 410 verified homicides of human rights defenders between January 1, 2022, and December 31, 2025, with an annual trend showing a progressive decline between 2022 and 2024 — from 117 cases in 2022 to 89 in 2024, the lowest level of the four-year period — followed by a rebound to 99 cases in 2025 (Efe/Swissinfo, 2026). Widening the time frame to 2016-2025, the total figure rises to 972 verified homicides, an average of nearly 100 deaths per year (OHCHR, 2026b). Among victims from 2022-2025, 23% were indigenous persons (RTVC Noticias, 2026), and among the most affected profiles the report documents 20 indigenous defenders, 6 Afro-descendant defenders, and 36 peasant defenders, evidencing — in the office's own words — a differentiated impact on those who defend the rights of indigenous peoples and Afro-descendant and peasant communities (Corporación Caribe Afirmativo, 2026).

The report characterizes this violence as persistent and structural, and warns that state institutions, broadly speaking, have not managed to reverse the trends nor overcome the structural challenges that hinder comprehensive and sustained protection (OHCHR, 2026a). It is significant that the document itself acknowledges specific advances by the current government — public recognition of the problem, the opening of a high-level dialogue with civil society, the adoption of urgent preventive measures, and the development of a national policy on defenders — without this translating into a reversal of the structural patterns of violence (RTVC Noticias, 2026). The report also formulates recommendations addressed both to the outgoing government and to the one that

will take office in August 2026, expressly underscoring that the problem transcends any single administration (UN-HR, 2026).

This institutional reading coincides with that of non-governmental organizations. Front Line Defenders (2026) documented, on a global scale, the killing of at least 358 defenders in 2025, of which 165 — 46% — occurred in Colombia, a figure higher than the 157 cases in 2024, placing the country, for the tenth consecutive year, as the most dangerous in the world for this work (El Tiempo, 2026). Domestically, the organization Somos Defensores, active since 1999, documented in its Sin Protección report that nearly 90% of murder cases against defenders that reach the justice system end in impunity, alongside a rise in kidnappings and forced displacement against this group (Mongabay Latam, 2025).

Added to this is inter-American follow-up: the IACHR published in 2025 its Second Follow-up Report on Recommendations regarding the situation of human rights defenders and social leaders in Colombia, in which it found that, despite territorial dialogue spaces and targeted protection programs — including one aimed at FARC-EP ex-combatants undergoing reincorporation —, recommendations formulated since 2019 remain without effective implementation (IACHR, 2025). The convergence of these three sources — OHCHR, Front Line Defenders, and the IACHR — with methodologies and funding sources independent of one another, reinforces the empirical solidity of the minor premise underlying this article.

4. The Structural Incapacity of the Colombian State: A Deductive Analysis

Applying the syllogism set out in Section 2, the result is unequivocal. The major premise requires the State to prevent, investigate, and punish, with due diligence, violations against human rights defenders. The minor premise shows that, for an uninterrupted decade, and under governments of markedly different political orientation —from Álvaro Uribe Vélez to Juan Manuel Santos, from Iván Duque Márquez to Gustavo Petro Urrego, and now under the government that will take office in August 2026—, Colombia has continuously held first place worldwide in killings of human rights defenders, with an impunity rate close to 90% (Mongabay Latam, 2025; El Tiempo, 2026). The deductive conclusion is that the Colombian State's protective incapacity is not a conjunctural phenomenon attributable to a specific government, but a structural

feature of Colombian institutional functioning that cuts across at least the last twenty-five years of constitutional life.

This conclusion is reinforced by observing that the OHCHR report itself distinguishes between political recognition of the problem —present, according to the document, in the current government— and its structural resolution —absent. A State can discursively acknowledge a tragedy without removing the causes that produce it: the absence of comprehensive institutional presence in the territories, the persistence of illegal economies financing the armed groups that succeeded the conflict, the chronic slowness of the Attorney General's Office in clarifying the material and intellectual perpetrators of homicides, and the chronic underfunding of the protection program run by the National Protection Unit. None of these structural factors depends on the governing party; all of them have been present, to a greater or lesser degree, from the 2016 Peace Agreement to the present, and in fact for much longer.

It is this last point that connects directly with the central argument of this article. If the State's protective incapacity is structural and cuts across governments, then it cannot be explained — nor excused — by appeal to the ideological orientation of a particular administration. And if that structural incapacity exists, it is reasonable to expect that it is not limited to a single victim profile, but manifests, with its own nuances, in other groups of defenders and victims of the armed conflict. The following section examines precisely the least visible group of victims and defenders in the current landscape: members of the public security forces and their families.

4.1. A Necessary Clarification: From the FARC-EP to Its Dissident Factions, an Armed Threat That Changed Institutionally but Continued Operationally

It is essential to clarify, at this point, that the demobilization of the FARC-EP following the 2016 Peace Agreement was institutionally real but never complete. Several fronts and blocs did not join the process, and since then the structures arising from that break — officially identified as FARC "dissident factions" — have maintained, with almost uninterrupted continuity, the same dynamics of armed violence, financing through illicit economies, and threats against civilians, human rights defenders, and members of the public security forces that characterized the former guerrilla group. The change in institutional designation did not correspond, in practice, to an operational discontinuity: those who today threaten defenders and members of the public security forces in much of the national territory are, in a significant number of cases, the same armed

structures, with the same mid-level commanders and the same logic of territorial control and illegal economies, that before 2016 operated under the FARC-EP acronym.

The empirical evidence on the strengthening of these structures is, moreover, transversal to governments of opposing political orientation, which reinforces —rather than weakens— the thesis of structural incapacity developed in this section. According to public security force intelligence figures systematized by the Fundación Paz y Reconciliación (CORE) and consistent with those of the Fundación Ideas para la Paz (FIP), the total membership of organized armed groups in Colombia rose from 12,883 in 2018 to 15,120 in 2022, and to 27,121 in December 2025: an increase of more than 110% in seven years (El Espectador, 2026a; Página10, 2026). That growth was recorded both during the government of Iván Duque Márquez (2018-2022) and during that of Gustavo Petro Urrego (2022-2026), and both administrations, despite applying markedly different security strategies — one of sustained military pressure, the other centered on the "total peace" policy —, failed to reverse the trend (SWI/EFE, 2026; Página10, 2026). There are politically divergent explanations for the specific causes of this strengthening in each period —some sectors attribute the 2018-2022 stage to the non-implementation of the Havana accords, while analysts at think tanks such as FIP and La Silla Vacía point out that certain elements of "total peace," such as bilateral ceasefires without clear red lines, failed to contain and may even have incentivized the growth after 2022 (Infobae, 2026a; La Silla Vacía, 2026)—; this article does not seek to settle that political dispute, since what matters for the argument developed here is that the growth was sustained under both governments, regardless of which explanation one prefers.

The specific case of the former FARC-EP's dissident factions illustrates this pattern. The Central General Staff (EMC) and the General Staff of Blocs and Fronts (EMBF) —counted as a single structure until 2024— together grew from 3,749 members in 2018 to 6,977 in 2025 (El Espectador, 2026a). Territorially, the EMBF expanded its presence from 30 municipalities in 2018 to 61 in 2022 and to 113 in 2025, while its troop strength grew from approximately 1,000 members in 2018 to 1,300 in 2022 and to nearly 3,000 in 2025 (La Silla Vacía, 2026). The Central General Staff itself, which brings together 27 of the roughly 40 dissident structures that emerged after the Peace Agreement into five regional blocs, has managed to regain control of former historical FARC strongholds in the south of the country and has extended its presence into Venezuela (Fundación Ideas para la Paz, 2023; InSight Crime, 2026).

This military and territorial strengthening has a direct consequence for the risk faced by human rights defenders and members of the public security forces. According to FIP, 2025 was the year with the most confrontations between armed groups in the last decade, with a 34% increase in territorial disputes and at least 13 zones of the country in active dispute —nearly double those recorded at the start of the Petro government in 2022—, in addition to a 62% increase in attacks against the public security forces and 58% against civilian infrastructure and property, compared with 2024, driven by the growing use of drones as a low-cost, highly effective technology against military and police targets (Diálogo Político, 2026; Fundación Ideas para la Paz, 2026). It is in this context —institutionally renamed but operationally continuous armed structures, today militarily stronger and with greater territorial control than at any point since the signing of the 2016 Agreement— that both the threats against human rights defenders documented in Sections 3 and 7, and those faced specifically by those who lead the representation of public security force victims before the JEP, examined in Section 6.3, must be understood.

5. The Great Absentees: Members of the Public Security Forces Who Are Victims of the Armed Conflict and Their Families

5.1. A Voice Grounded in Memory and Professional Practice

The author of this article is the son of Captain Raúl Octavio Castañeda Cárdenas, victim of the crimes of torture, homicide, and enforced disappearance committed by the former FARC-EP. That personal circumstance, together with a professional trajectory as legal advisor to the National Army and the Colombian Air Force, university professor and lecturer at the National Police, co-author of the documentary *Anonymous Victims*, and author of the Historical Memory and Context Reports of the Colombian Air Force, grounds the voice exercised here on behalf of a broad and heterogeneous group: members of the public security forces who are victims of crimes against humanity and war crimes, and their families, both direct and indirect victims.

This is a group whose invisibilization, it bears repeating, does not depend on the political orientation of any particular government. The data presented below —produced by the Ministry of National Defense during the government of Iván Duque Márquez, by the National Army during the same period, and by the JEP during the Duque and Petro governments— show institutional

continuity in the secondary treatment given to this group of victims, regardless of who occupies the Casa de Nariño.

5.2. Asymmetric Normative Treatment: Law 1448 of 2011 and Its Limits

Article 3 of Law 1448 of 2011 —the Victims and Land Restitution Law— expressly recognizes victim status for members of the public security forces who suffered harm from events occurring on or after January 1, 1985, in connection with the internal armed conflict (Congreso de la República, 2011). However, paragraph 1 of the same article introduces a substantial differentiation: when these members are victims under the terms of the law, their economic reparation corresponds, for all purposes, to the special regime applicable to the public security forces, rather than to the ordinary administrative route provided for the rest of the armed conflict's victims. Only when it is determined that the affected person falls outside the coverage of that special regime does he or she acquire the right to access the comprehensive reparation measures of Law 1448, including administrative compensation (Congreso de la República, 2011).

The Constitutional Court upheld this differentiation in Judgment C-161 of 2016, considering that the different treatment between victims who are members of the public security forces and civilian victims, regarding economic reparation, does not constitute discrimination because it pursues constitutionally legitimate ends and is adequate and conducive to achieving them (Corte Constitucional, 2016). This article does not dispute the formal validity of that decision, adopted within the margin of legislative discretion that the Constitution itself recognizes. What is questioned, from a critical and sociological perspective, is the accumulated practical effect of that differentiation: while civilian victims access, through the administrative route of Law 1448, an expedited, standardized, and relatively agile compensation —notwithstanding its well-documented limitations of underregistration and delay—, members of the public security forces are referred to a special compensation and pension regime originally designed for military and police careers, not for transitional reparation, whose recognition depends on internal administrative procedures of the Military Forces and the National Police that are frequently slower and less transparent for families than the unified mechanism of the Victims' Unit.

The effect of this normative architecture is a *de facto* asymmetry between two categories of victims of the same armed conflict and, in more than a few cases, of the very same victimizing

events —mass kidnappings, antipersonnel mines, attacks with unconventional weapons—, in which the condition of State servant, far from reinforcing protection, weakens it by excluding the victim from the reparation mechanism designed precisely to serve conflict victims. This asymmetry has not been corrected by any government from 2011 to date, confirming its structural, non-partisan character.

5.3. Incomplete Accreditation before the Special Jurisdiction for Peace

The second component of this invisibilization lies within the Comprehensive System for Truth, Justice, Reparation and Non-Repetition, and specifically before the JEP. In 2021 the General Command of the Military Forces submitted to the Presidency itself, the JEP, and the Truth Commission a 750-page report documenting 269,573 victims within the public security forces throughout the armed conflict, including 18,841 military personnel killed, 5,707 missing, and 316 kidnapped (El Espectador, 2022; Infobae, 2021). At that same moment, the JEP had formally recognized only 320 victims from the National Army within its macro-cases (Infobae, 2021), a marginal proportion compared with the universe reported by the defense institutions themselves.

Part of this gap is explained by the very design of the macro-cases. JEP Case 01, centered on kidnapping and other grave deprivations of liberty committed by the former FARC-EP, produced in 2025 the Peace Tribunal's first sentence against that guerrilla's former Secretariat, for 21,396 kidnappings committed between 1990 and 2016, including a significant number of public security force members abducted in guerrilla raids and combat (Semana, 2025a). The sanction imposed —eight years of restorative projects involving humanitarian demining, the search for missing persons, and community building, with no effective deprivation of liberty— has been described by victims' organizations and human rights analysts as disproportionate to the magnitude of the acknowledged facts (Semana, 2025a). This article does not take a position on the validity of the Colombian transitional restorative justice model, whose legitimacy derives from the 2016 Peace Agreement, but it does underscore that the perception of disproportion is particularly acute among public security force victims, for whom the absence of custodial sanctions compounds their exclusion from the ordinary administrative reparation regime.

JEP Case 11, which investigates gender-based violence and sexual violence committed within the armed conflict, includes a subcase —the third— specifically devoted to intra-ranks

violence attributable both to members of the former FARC-EP and to members of the public security forces against their own fellow combatants (JEP, 2023). The opening of this subcase, however, is recent, and its victim-accreditation phase is still underway (JEP, 2023), showing that, more than a decade after the peace process began, the Jurisdiction is only now beginning to formally document certain forms of victimization suffered within the public security forces. Case 02, centered on the territory of Tumaco, Ricaurte, and Barbacoas, likewise investigates events attributed both to the former FARC-EP and to members of the public security forces, in a collective and individual accreditation exercise that, according to the JEP itself, continues to be updated (JEP, 2026a). The fragility of the accreditation process —illustrated by documented cases in which a victim was removed from a macro-case and later reinstated only after a ruling by the Appeals Section (Comisión Colombiana de Juristas, n.d.)— confirms that the accreditation of all armed conflict victims, including those from the public security forces, remains an unfinished task of the Colombian transitional system.

5.4. Impunity for Crimes Committed against the Public Security Forces: An Unavoidable Statistic

The scale of victimization suffered by the public security forces is neither a minor nor a marginal fact within the Colombian armed conflict. In the area of antipersonnel mines and unexploded ordnance alone, the Ministry of National Defense documented, in the report submitted to the JEP in 2022, 11,701 victims between 1990 and 2018, more than 6,000 of whom belonged to the armed forces; the report itself attributes to the former FARC-EP 46% of the use of this type of device, compared with 6.98% for the ELN (El Espectador, 2022). These figures do not include the kidnappings, targeted killings, and enforced disappearances independently documented by the National Army, which in 2021 reported 18,841 military personnel killed, 5,707 missing, and 316 kidnapped (Infobae, 2021).

Far from being a phenomenon overcome by the signing of the 2016 Peace Agreement, victimization of the public security forces has continued —and, according to recent figures, worsened— in the subsequent period. The Ministry of Defense reported a 128% increase in service-related homicides of uniformed personnel during 2025, with 146 cases compared with 64 recorded in 2024, soldiers being the most affected group (68 deaths), followed by non-commissioned officers (14) (Infobae, 2025). The General Command of the Military Forces'

balance for the period between August 7, 2022, and July 15, 2026, documented 1,110 attacks against the public security forces, 1,697 combat engagements, 272 military personnel killed, and 1,347 wounded (El Colombiano, 2026).

Faced with this scale of victimization, the judicial response has been, at best, partial. While there is no consolidated, disaggregated public statistic from the Attorney General's Office on the specific level of clarification of crimes committed against public security force members during the armed conflict—an omission that is itself symptomatic of the low institutional priority assigned to this universe of victims—the available evidence on the treatment of related crimes allows for a revealing comparative reading. In 2019, the Attorney General's Office reported 48% progress in investigations into violent acts—including homicides, attempted homicides, and disappearances—committed against FARC-EP ex-combatants undergoing reincorporation after the signing of the Peace Agreement (El Tiempo, 2019). This barely acceptable level of progress contrasts with the absence of an equivalent, public, and systematized figure on the specific judicial clarification of historical crimes committed against the public security forces, suggesting an asymmetry in the investigative priority the State assigns to different universes of victims of the same conflict.

In sum, the available statistical evidence—from the Ministry of National Defense, the National Army, the JEP, and, by comparison, the Attorney General's Office—supports, under the same deductive method used in Section 4, a conclusion analogous to the one formulated regarding human rights defenders in general: the Colombian State has persistently failed, regardless of the government in office, to fulfill its duty to judicially clarify crimes committed against members of the public security forces, and to guarantee them a reparation and accreditation regime equivalent to that of the rest of the armed conflict's victims.

6. The Organizations Representing Public Security Force Victims before the JEP: Scope and Difficulties in Reconstructing Cases and Achieving Accreditation

6.1. An Incipient and Scattered Organizational Ecosystem

Unlike the already consolidated ecosystem of organizations accompanying indigenous, Afro-descendant, and peasant social leaderships before the Comprehensive System for Truth,

Justice, Reparation and Non-Repetition, representation of public security force victims of the armed conflict rests on a small number of civil society organizations, relatively recently created and with operational capacities limited relative to the scale of the victim universe they seek to serve.

The Foundation for the Protection of the Rights of Members of the Public Security Forces Who Are Victims of Kidnapping, Enforced Disappearance and Other Victimizing Acts (FUNVIDES) is, at present, one of the organizations with the longest track record in this field. Led by women who are victims of enforced disappearance, FUNVIDES advocates for the rights of more than 30,000 families who are victims of the armed conflict, among which it highlights roughly 10,000 members of the public security forces, to whom it provides free legal advice, judicial representation, and psychosocial support before the Comprehensive System (FUNVIDES, n.d.-a). Together with the National Army, FUNVIDES submitted to the JEP in 2022 the report *Caminando hacia la Paz: Verdad y Dolor* [Walking Toward Peace: Truth and Pain], which documented 6,460 members of that force who were victims of antipersonnel mines and improvised explosive devices between 2003 and 2016 (Ejército Nacional, 2022; FUNVIDES, n.d.-b). The organization also supported the submission, by the Colombian Air Force, of the collective report *Vuelo a la Eternidad* [Flight to Eternity], and, by the Corporación MilVíctimas, of the report *El conflicto armado desde la piel del soldado colombiano* [The Armed Conflict through the Skin of the Colombian Soldier], focused on more than 7,000 cases of uniformed personnel who were victims of mines and explosive devices (FUNVIDES, n.d.-b). In March 2022, FUNVIDES publicly rejected, together with the Ministry of National Defense, the claim by former members of the FARC-EP Secretariat to be recognized as victims of the public security forces before the JEP, an episode illustrating the unresolved tension between the categories of victim and perpetrator within the Colombian transitional system (Infobae, 2022; Webinfomil, 2022).

The Corporación MilVíctimas is the second reference organization. Its work combines legal representation and psychosocial support for public security force victims and their families, with a particular presence in Case 01 —where it achieved the accreditation of 127 victims, mostly military and police personnel kidnapped by the former FARC-EP, and has secured their participation in acknowledgment-of-responsibility hearings— and in Case 10, where it has carried out territorial accreditation, legal education, and psychosocial support sessions in municipalities

such as Ibagué, Florencia, and Tunja, several of them funded through cooperation with the United Nations Development Programme (UNDP) (Corporación MilVíctimas, 2026a, 2026b, 2026c, 2026d, 2026e). In 2026, the organization expanded its advocacy toward international settings, participating in the formation of an international coalition on behalf of public security force victims and bringing its voice before the Organization of American States (Corporación MilVíctimas, 2026f).

This ecosystem is complemented by reserve and veterans' associations of the public security forces—including the Colombian Association of Retired Military Officers (ACORE) and the Corps of Retired Generals and Admirals (CGA)—, which, while not victim-representation organizations in the strict sense, have submitted formal communications to the JEP expressing concern over the constitutional and legal guarantees of public security force appearing parties, without this implying, according to their own statements, opposition to the Peace Agreement or to victims' rights (Q'hubo Bogotá, 2026; Cambio, 2026). The coexistence of these two voices—that of the victims themselves and that of veterans concerned with the due process rights of appearing parties—evidences the complexity of the public security forces' institutional position within the transitional system: simultaneously a subject of investigation in some macro-cases and a subject of victimization in others.

6.2. Structural Difficulties in Reconstructing Cases and Achieving Accreditation

The work of these organizations faces at least four structural difficulties worth highlighting. The first is the categorical rigidity of the macro-cases. The JEP has expressly stated that it cannot open ad hoc macro-cases to investigate particular events, however grave, unless they fit within the patterns and practices already defined for each case. This was confirmed by the Appeals Section when ruling on a tutela filed by a victim of the 2003 Club El Nogal bombing, who was denied both the opening of a specific macro-case and accreditation in Case 01 or any other case then in force, for not fitting their defined patterns (Radio Nacional, 2023; El País, 2023; Semana, 2022). This rigidity disproportionately affects public security force victims, whose victimization is scattered across categories as dissimilar as kidnapping (Case 01), the territorial events of Tumaco, Ricaurte, and Barbacoas (Case 02), the recruitment of children in its specific subcase (Case 07), crimes attributed to the public security forces themselves in association with paramilitarism (Case 08, in which the public security forces appear as alleged perpetrators rather than victims), the "umbrella"

macro-case for former FARC-EP crimes not covered by other cases (Case 10), and intra-ranks violence only recently opened within Case 11 (JEP, 2026b; Noticias Caracol, 2022; La Nación, 2022; JEP, 2023).

The second difficulty is the slowness of judicial proceedings once the relevant case has been opened. Case 01, the most advanced in the system, was opened in July 2018, and only in September 2025 —seven years later— did it produce its first sentence (El Espectador, 2024; Semana, 2025a). A report by the organization Dejusticia, based on a request for information addressed to the JEP's Chamber for the Definition of Legal Situations, found that, as of its inquiry, no public security force appearing party had yet received a decision defining their legal situation, which Dejusticia described as a violation of due process and legal certainty with serious repercussions for the guarantee of victims' rights (Dejusticia, n.d.). If the definition of the appearing parties' own legal situation is backlogged, it is reasonable to infer an equivalent, or greater, backlog in the recognition of those who come forward as victims.

The third difficulty is the administrative fragility of accredited-victim status. The JEP Observatory of the Comisión Colombiana de Juristas documented the case of a victim —identified as "María" to protect her identity— who was removed from a macro-case and was only able to recover her accreditation, and participate simultaneously in two different macro-cases, after a ruling by the Appeals Section that set general guidelines for redirecting victims between cases (Comisión Colombiana de Juristas, n.d.). That the protection of an already-recognized right — special intervening-party status— should depend on an additional judicial remedy reveals how unstable, in practice, the accreditation of armed conflict victims can be, including those from the public security forces, whose victimizing events frequently overlap the patterns of more than one macro-case simultaneously.

The fourth difficulty is logistical and budgetary in nature, and in practice falls on the victims' organizations themselves. The accreditation, legal education, and psychosocial support sessions that the Corporación MilVíctimas has had to carry out in municipalities such as Ibagué, Florencia, and Tunja —several of them made possible thanks to UNDP international cooperation— illustrate that accreditation of public security force victims does not operate as an administrative procedure accessible *ex officio*, but instead requires costly territorial outreach campaigns sustained by social organizations with limited resources, substituting for what should

be an institutional obligation borne primarily by the State and by the Jurisdiction itself (Corporación MilVíctimas, 2026a, 2026c, 2026e).

This array of difficulties allows for a revealing comparative reading: while Case 08 — which investigates the public security forces as alleged perpetrators, in association with paramilitary structures— has, since 2022, a precisely quantified universe of 15,710 victims directly attributed to the public security forces (Noticias Caracol, 2022; El Universal, 2022), there is, to date, no equivalent public figure consolidating, in a comprehensive manner, how many members of the public security forces have been accredited as victims across the relevant macro-cases. This informational asymmetry —greater statistical precision regarding the public security forces as perpetrator than as victim— is itself further evidence of this article's central thesis.

6.3. The Physical and Legal Security of Those Who Represent These Victims: A Pending Warning

If the evidence systematized in Sections 3 and 4 demonstrates that the practice of human rights defense in Colombia carries, in itself, a structural risk to the life and integrity of those who engage in it, there is no reason to assume that those who lead case reconstruction, gather testimonies, and provide judicial representation to public security force victims before the JEP — such as the women who lead FUNVIDES or the legal and psychosocial teams of the Corporación MilVíctimas— are exempt from that same risk. On the contrary, their work exposes them to an additional and specific source of threat: that of the armed structures that inherited the former FARC-EP's legacy and its dissident factions —today militarily stronger and with greater territorial control than at any point since 2016, according to the evidence systematized in Section 4.1— precisely the actors whose responsibility for war crimes and crimes against humanity these organizations document and litigate before the transitional system.

The Ombudsman's Office Early Warning System (SAT), operating since 2001 with the support of the international community, currently produces an average of nearly 67 risk reports per year —approximately one per week— (Defensoría del Pueblo, n.d.). As early as 2018, 95% of the warning documents issued by the institution flagged risk scenarios for human rights defenders and social leaders, and 41% of the homicides against defenders documented by the SAT occurred during presidential campaign periods (Corporación Excelencia en la Justicia [CEJ], 2019). Years later, the Ombudsman himself warned of 593 homicides of defenders and social leaders between

September 2019 and December 2022—an average of 15 victims per month—, in a warning that expressly identified growing risk for organizations and groups of defenders, and even for public officials performing human-rights-protection functions (Defensoría del Pueblo, 2023). More recently, the 2025-2026 Special Electoral Early Warning and its first follow-up report documented 457 death threats against social leaders, human rights defenders, and political actors during the pre-electoral period, with 69 municipalities at extreme risk, 168 at urgent risk, and 433 at priority risk (Defensoría del Pueblo, 2025, 2026; Semana, 2026).

It is significant, however, that neither this latest warning nor its predecessors identify, as a differentiated risk category, those who lead organizations specifically dedicated to representing public security force victims before the JEP. The 2025-2026 Electoral Early Warning lists among its target population human rights defenders, social leaders, journalists, young people, women, LGBTIQ+ persons, and victims and signatories of the Peace Agreement (Defensoría del Pueblo, 2025), without a specific mention of the group of organizations that, like FUNVIDES or the Corporación MilVíctimas, sustain the case reconstruction and victim accreditation work described in Section 6.2. This categorical omission reproduces, in the sphere of protection, the same normative and judicial invisibilization documented in Sections 5.2 and 5.3: the Colombian State has a robust and technically consolidated early-warning instrument, but its risk typology has not yet explicitly incorporated those who work for the memory and judicial representation of military and police victims.

Added to this categorical omission is a budgetary constraint that the Ombudsman's Office has itself made public: the institution has reported successive budget cuts between 2024 and 2025, between 2025 and 2026, and a further cut already announced for 2027 (HSB Noticias, 2026). That the state instrument responsible for anticipating risk to defenders faces sustained budget cuts, precisely when the OHCHR report analyzed in this article calls for strengthening—not weakening—the State's preventive capacity, once again confirms the diagnosis of structural incapacity developed in Section 4. Guaranteeing the physical and legal security of those who make up the organizations that provide effective representation to public security force victims is not, then, a matter secondary to the discussion on reparation and accreditation: it is a necessary condition for that same process to be completed, since without secure organizations to sustain the

territorial accreditation sessions described in Section 6.2, the gap between the official universe of victims and the universe actually recognized by the JEP is unlikely to close.

7. Exile as an Extreme Symptom of the State's Protective Failure

The OHCHR report warns that Colombia is at a turning point, and that unless effective prevention, protection, and investigation measures are adopted, violence against defenders will continue (OHCHR, 2026a). This warning is not new. The organization Somos Defensores was created in 1999 —within what was then the Non-Governmental Program for the Protection of Human Rights Defenders— as a direct response to a wave of killings, including those of Mario Calderón and Elsa Alvarado in 1997, which led numerous social organizations to warn of the risk that violence would force the exile or fragmentation of human rights defense efforts in Colombia (Hacemos Memoria, 2024). That the same warning should be repeated, nearly three decades later, in a 2026 United Nations report, confirms that the exile of defenders is neither an exceptional nor a recent phenomenon, but a structural constant of the Colombian armed conflict and post-conflict period, present under governments of every political stripe from the late twentieth century to the present.

Exile, understood in this context as the forced displacement of a human rights defender outside national territory given the State's inability to guarantee his or her life and integrity, constitutes the most extreme manifestation of state protective failure: it is the externalization, onto the individual and his or her immediate family, of the cost of a failure that originally and primarily belongs to the State. When ordinary protection mechanisms —the National Protection Unit, timely action by the Attorney General's Office, a coordinated public-security-force response on the ground— prove insufficient against a credible threat, the only option left to the threatened person is to leave the country, with the consequent professional, family, and material uprooting that this entails.

This dynamic takes on an additional dimension in the case of defenders who, like the author of this article, carry out their work specifically around the historical memory, truth, and reparation of public security force victims of the armed conflict. This is a doubly marginalized group: as victims, partially excluded from the ordinary administrative reparation regime (Section 5.2) and with incomplete accreditation before the JEP (Section 5.3); and as the object of advocacy and

representation, absent from the profile categories documented in international reports on defenders, which focus —rightly, though not exhaustively— on indigenous, Afro-descendant, and peasant leaderships (Corporación Caribe Afirmativo, 2026). The practical consequence is that those who defend the memory and rights of military and police victims currently lack a differentiated risk category within the state protection system and lack an international accompaniment mechanism equivalent to that which exists for other social leaderships, despite operating under substantially similar threat patterns —including threats from the armed structures that inherited the former FARC-EP's legacy.

8. Conclusions

Applying the deductive method to the available empirical evidence supports three main conclusions. First, the Colombian State persistently and transversally fails, across all governments —regardless of political orientation—, to fulfill its international and constitutional duty of due diligence toward human rights defenders, as convergently confirmed by the OHCHR thematic report (2022-2025), the annual reports of Front Line Defenders and Somos Defensores, and the IACHR's inter-American follow-up. The figure of 410 homicides between 2022 and 2025, an impunity rate near 90%, and a decade running as the world's most dangerous country for this work do not admit a conjunctural reading: they are the manifestation of a structural failure.

Second, that same structural incapacity manifests, with its own profile and less public visibility, with respect to members of the public security forces who are victims of crimes against humanity and war crimes committed by the former FARC-EP, and their families. The normative design of Law 1448 of 2011 excludes them from the ordinary administrative reparation regime, referring them instead to a special regime whose constitutional validity was upheld by the Constitutional Court (Judgment C-161 of 2016), but whose accumulated practical effect is an asymmetry of treatment relative to the rest of the same conflict's victims. Simultaneously, the JEP has recognized only a marginal fraction —320 cases against a universe of more than 269,000 victims reported by the National Army itself in 2021— of the victimization suffered by this population, and has only recently opened specific lines of investigation, such as the intra-ranks violence subcase of Macro-case 11, whose accreditation phase is only now underway.

Third, the exile of human rights defenders—a phenomenon documented since at least 1997 and one that prompted the creation of Somos Defensores in 1999—constitutes the extreme and costliest manifestation of this structural incapacity. When the State fails to guarantee the life of a human rights defender, whether a traditionally recognized social leader or the spokesperson for military and police victims, exile transfers to the individual and his or her family the cost of a failure that belongs, above all, to the State. That this dynamic repeats itself in substantially identical fashion under governments of differing ideological orientation confirms, once again, that this is not a problem of government, but a problem of State.

9. Recommendations

From the foregoing, five concrete recommendations follow, addressed equally to the government currently in office and to the one that will take office in August 2026, precisely to underscore their non-partisan character.

First, the JEP should adopt an expedited plan, with verifiable deadlines, to complete the accreditation of public security force victims in the relevant macro-cases—particularly the intra-ranks violence subcase of Case 11 and the kidnapping facts of Case 01—, checking its own universe of recognition against official figures from the Ministry of National Defense and the General Command of the Military Forces.

Second, Congress should evaluate a targeted reform of paragraph 1 of Article 3 of Law 1448 of 2011, not to alter the nature of the special economic reparation regime for the public security forces—whose constitutional validity is not in question—, but to ensure that satisfaction, truth, memory, and non-repetition guarantee measures, distinct from economic compensation, are accessible to these victims and their families on equivalent terms, and without the internal administrative delays currently documented.

Third, the National Protection Unit and the Ombudsman's Office should explicitly incorporate, within their risk matrices, those who provide advocacy and representation on behalf of public security force victims, currently absent from the profile categories documented in the international reports referenced here.

Fourth, the national policy on human rights defenders that the OHCHR report recommends consolidating for the next government should expressly include a chapter devoted to protecting those who defend the memory, truth, and reparation of public security force victims of the armed conflict, thereby recognizing that the guarantee of human rights in Colombia admits no hierarchy based on whether or not the victim wore a uniform.

Fifth, the Ombudsman's Office Early Warning System should incorporate, as a differentiated category within its risk typology, the leaders, lawyers, and psychosocial teams of the civil society organizations that today form part of the system of effective representation of public security force victims and their families before the JEP —such as FUNVIDES and the Corporación MilVíctimas—, whose work of case reconstruction, testimony-gathering, and territorial accompaniment exposes them to risks analogous to those already documented by the multiple early warnings issued regarding other social leaderships, without this exposure yet receiving differentiated recognition within the SAT. This incorporation should be accompanied by a sustained budgetary commitment reversing the recent cuts noted by the Ombudsman's Office itself, as well as clear and readily accessible protection routes through the National Protection Unit, insofar as the physical and legal security of these organizations is a necessary — not secondary — condition for the process of victim accreditation before the JEP to be completed comprehensively.

References

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Resolución A/RES/53/144).
- Comisión Colombiana de Juristas. (s.f.). Boletín n.º 83 del Observatorio sobre la JEP. https://www.coljuristas.org/observatorio_jep/documentos/documento.php?id=306
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2025). Segundo informe de seguimiento de recomendaciones: Situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia (OEA/Ser.L/V/II). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2026/2doisr-defensores-colombia.pdf>
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.096. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Organización de los Estados Americanos.
- Corporación Caribe Afirmativo. (2026, 19 de marzo). Informe ONU: Colombia sigue siendo un país de alto riesgo para personas defensoras de derechos humanos. <https://www.caribeafirmativo.lgbt/informe-onu-colombia-sigue-siendo-un-pais-de-alto-riesgo-para-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia C-161 de 2016.
- Efe / Swissinfo. (2026, 19 de marzo). ONU documenta violencia "persistente y estructural" contra defensores de DDHH en Colombia. <https://www.swissinfo.ch/spa/onu-documenta-violencia-%22persistente-y-estructural%22-contradefensores-de-ddhh-en-colombia/91126176>
- El Colombiano. (2026, julio). El duro balance del gobierno de la "paz total": 1.110 ataques a la Fuerza Pública, 92 asonadas y 272 militares muertos. <https://www.elcolombiano.com/inicio/balance-paz-total-ataques-fuerza-publica-asonada-militares-muertos-cuatro-anos-gobierno-petro-ID39180338>
- El Espectador. (2022, 25 de febrero). Homicidios, masacres y desaparición: el informe que Mindefensa entregó a la JEP. <https://www.elespectador.com/judicial/homicidios-masacres-y-desaparicion-el-informe-que-mindefensa-entrego-a-la-jep/>

El Tiempo. (2019, 30 de abril). Cauca, Nariño y Antioquia, donde más han asesinado miembros de la Farc. <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/departamentos-donde-mas-han-asesinado-miembros-de-la-farc-355230>

El Tiempo. (2026, 17 de junio). Colombia registró el 46 % de los asesinatos de defensores de derechos humanos en el mundo en 2025: diez años siendo el país con la cifra más alta. <https://www.eltiempo.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/colombia-registro-el-46-de-los-asesinatos-de-defensores-de-derechos-humanos-en-el-mundo-en-2025-diez-anos-siendo-el-pais-con-la-cifra-mas-alta-3564584>

Fuerza Aérea Colombiana. (s.f.). Informes de Memoria Histórica y Contexto. <http://www.fac.mil.co/es/memoria-historica-y-contexto/informes-memoria>

Hacemos Memoria. (2024, 11 de marzo). Somos Defensores: 25 años protegiendo los derechos humanos en Colombia. <https://hacemosmemoria.org/2024/03/11/somos-defensores-25-anos-protegiendo-los-derechos-humanos-en-colombia/>

Infobae. (2021, 14 de noviembre). En total fueron 18.800 militares muertos en conflicto con la guerrilla, asegura el Ejército. <https://www.infobae.com/america/colombia/2021/11/14/en-total-fueron-18800-militares-muertos-en-conflicto-con-la-guerrilla-asegura-el-ejercito/>

Infobae. (2025, 28 de octubre). Violencia en Colombia: asesinatos de uniformados aumentan 128 % en 2025 y alcanzan cifra histórica. <https://www.infobae.com/colombia/2025/10/28/violencia-en-colombia-asesinatos-de-uniformados-aumentan-128-en-2025-y-alcanzan-cifra-historica/>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). Caso 11: Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa en el marco del conflicto armado colombiano. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso11.html>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026a). Caso 02: Prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño). <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso02.html>

Jurisdicción Especial para la Paz. (2026b). Caso 01: Toma de rehenes, graves privaciones de la libertad y otros crímenes concurrentes cometidos por las Farc-EP. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso01.html>

Mongabay Latam. (2025, 10 de abril). Asesinaron a 157 defensores de derechos humanos en Colombia en 2024. <https://es.mongabay.com/2025/04/asesinaron-defensores-derechos-humanos-colombia/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2026). Informe temático sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en

- Colombia (2022-2025). ONU-DH Colombia.
https://www.hchr.org.co/historias_destacadas/informe-tematico-sobre-la-situacion-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-en-colombia-2022-2025/
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2026a, marzo). Colombia: Se necesitan medidas urgentes para poner fin a la violencia generalizada contra las personas defensoras de los derechos humanos, de acuerdo con informe de ONU Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2026/03/colombia-urgent-action-needed-end-widespread-violence-against-human-rights>
- Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (2026b, 19 de marzo). Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Colombia (2022-2025) [informe].
<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/colombia/20260319-informe-defensoras-colombia-acnudh-es.pdf>
- RTVC Noticias. (2026, 20 de marzo). Informe ONU: asesinatos de defensores de derechos humanos en Colombia. <https://www.rtvnoticias.com/justicia/paz-y-derechos-humanos/onu-informe-asesinatos-defensores-derechos-humanos-colombia>
- Semana. (2025a, 20 de septiembre). Un fallo histórico, pero de impunidad.
<https://www.semana.com/opinion/articulo/un-fallo-historico-pero-de-impunidad/202557/>
- Bobbio, N. (1998). Teoría general del derecho. Temis.
- Nino, C. S. (2003). Introducción al análisis del derecho. Ariel.
- Cambio. (2026, 7 de junio). Asociaciones de militares expresan preocupación por la JEP.
<https://cambiocolombia.com/poder/articulo/2026/6/agremiaciones-de-veteranos-de-las-fuerzas-militares-presentaron-derecho-de-peticion-ante-la-jep-por-preocupaciones-sobre-garantias-judiciales>
- Corporación Excelencia en la Justicia [CEJ]. (2019). ¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo? <https://cej.org.co/wp-content/uploads/2019/12/Sistema-de-Alertas-Tempranas.pdf>
- Corporación MilVíctimas. (2026a, 28 de abril). En Ibagué, miembros de la Fuerza Pública víctimas acreditadas en el Macrocaso 10 avanzaron en la construcción de propuestas restaurativas. <https://www.corporacionmilvictimas.org/en-ibague-miembros-de-la-fuerza-publica-victimas-acreditadas-en-el-macrocaso-10-avanzaron-en-la-construccion-de-propuestas-restaurativas/>
- Corporación MilVíctimas. (2026b, 20 de febrero). MILVÍCTIMAS reafirma su compromiso con las víctimas acreditadas en el Caso 01 ante la JEP.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-reafirma-su-compromiso-con-las-victimas-acreditadas-en-el-caso-01-ante-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026c, 16 de enero). MilVíctimas inicia 2026 fortaleciendo su acompañamiento a víctimas de la Fuerza Pública.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-inicia-2026-fortaleciendo-su-acompanamiento-a-victimas-de-la-fuerza-publica/>

Corporación MilVíctimas. (2026d, 24 de marzo). En Florencia, MilVíctimas desarrolló jornada de acreditación, pedagogía y apoyo psicosocial en torno al Caso 10 de la JEP.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/en-florencia-milvictimas-desarrollo-jornada-de-acreditacion-pedagogia-y-apoyo-psicosocial-en-torno-al-caso-10-de-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026e, 28 de julio). En Tunja, víctimas y sus familias fortalecieron su participación ante la JEP. <https://www.corporacionmilvictimas.org/en-tunja-victimas-y-sus-familias-fortalecieron-su-participacion-ante-la-jep/>

Corporación MilVíctimas. (2026f, 27 de julio). Milvictimas orientó a integrantes de la Primera Brigada del Ejército sobre la JEP y los procesos de acreditación.

<https://www.corporacionmilvictimas.org/milvictimas-orienta-a-integrantes-de-la-primera-brigada-del-ejercito-sobre-la-jep-y-los-procesos-de-acreditacion/>

Dejusticia. (s.f.). Las demoras de la JEP: ni una sanción y pocas amnistías tras 6 años.

<https://www.dejusticia.org/column/las-demoras-de-la-jep/>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (s.f.). Alertas tempranas sin lugar a dudas.

<https://www.defensoria.gov.co/-/alertas-tempranas-sin-lugar-a-dudas>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2023). Defensor del Pueblo alertó sobre el aumento de los riesgos para defensores de derechos humanos y líderes sociales en Colombia.

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor-del-pueblo-alert%C3%B3-sobre-el-aumento-de-los-riesgos-para-defensores-de-derechos-humanos-y-l%C3%ADderes-sociales-en-colombia>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2025, 7 de octubre). Defensoría del Pueblo presenta Alerta Temprana Electoral 2025-2026 para fortalecer garantías democráticas.

<https://www.defensoria.gov.co/-/defensor%C3%ADa-del-pueblo-presenta-alerta-temprana-electoral-2025-2026-para-fortalecer-garant%C3%ADas-democr%C3%A1ticas>

Defensoría del Pueblo de Colombia. (2026, 23 de febrero). Defensoría del Pueblo advierte sobre la persistencia de riesgos electorales en el territorio nacional.

<https://www.defensoria.gov.co/-/consulte-el-informe-de-seguimiento-alerta-temprana-electorales>

Diálogo Político. (2026). Elecciones en Colombia 2026: el orden público en centro del debate. <https://dialogopolitico.org/agenda/analisis/elecciones-colombia-2026-seguridad/>

Ejército Nacional de Colombia. (2022). El Ejército Nacional y la organización de víctimas FUNVIDES entregan a la JEP el informe Caminando hacia la Paz: Verdad y Dolor. <https://www.ejercito.mil.co/el-ejercito-nacional-y-la-organizacion-de-victimas-funvides-entregan-a-la-jep-el-informe-caminando-hacia-la-paz-verdad-y-dolor/>

El Espectador. (2026a, 13 de mayo). Entre gobiernos de Iván Duque y Gustavo Petro, grupos armados, disidencias y ELN se dividieron, pero multiplicaron su poder. <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/grupos-armados-en-colombia-disidencias-y-eln-se-dividieron-en-gobiernos-duque-y-petro-pero-tienen-mas-poder-informe-core/>

El Espectador. (2026b, 30 de enero). Grupos armados en Colombia suman 27.000 integrantes: estas son las cifras de crecimiento de disidencias, Clan del Golfo y ELN. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/grupos-armados-en-colombia-suman-27000-integrantes-estas-son-las-cifras-de-crecimiento-de-disidencias-clan-del-golfo-y-eln/>

Fundación Ideas para la Paz. (2023, octubre). El proyecto "Estado Mayor Central": un intento de unificación disidente. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2023-10/el-proyecto-estado-mayor-central-un-intento-de-unificacion-disidente>

Fundación Ideas para la Paz. (2026, 30 de enero). Aumento del 23 % en miembros de grupos armados y récord en disputas: el deterioro de la seguridad marca el inicio de 2026. <https://ideaspaz.org/publicaciones/investigaciones-analisis/2026-01/27-000-combatientes-y-record-en-disputas-el-deterioro-de-la-seguridad-marca-el-inicio-de-2026>

Infobae. (2026a, 3 de mayo). Iván Cepeda culpó al gobierno de Iván Duque del crecimiento de grupos armados en todo el país. <https://www.infobae.com/colombia/2026/05/03/ivan-cepeda-culpo-al-gobierno-de-ivan-duque-del-crecimiento-de-grupos-armados-en-todo-el-pais-cuando-no-se-cumplio-con-el-acuerdo-de-paz/>

InSight Crime. (2026). Estado Mayor Central - Disidencias de las FARC. <https://insightcrime.org/colombia-organized-crime-news/ex-farc-mafia-central-general-staff/>

La Silla Vacía. (2026, 14 de mayo). Así influyó la paz total en fortalecimiento de grupos armados en Colombia. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/asi-influyo-la-paz-total-en-fortalecimiento-de-grupos-armados-en-colombia/>

- Página10. (2026, 20 de mayo). Ni Duque ni Petro lograron frenar el avance armado: informe revela crecimiento de grupos ilegales. <https://pagina10.com/web/ni-duque-ni-petro-lograron-frenar-el-avance-armado-informe-revela-crecimiento-de-grupos-ilegales/>
- El Espectador. (2024, 2 de octubre). La propuesta del Gobierno Petro para cerrar la JEP y las críticas de las FARC por lentitud. <https://www.elespectador.com/colombia-20/jep-y-desaparecidos/la-propuesta-del-gobierno-petro-para-cerrar-la-jep-y-las-criticas-de-las-farc-por-lentitud/>
- El País. (2023). JEP dio plazo de 30 días hábiles para abrir nuevos macrocasos cometidos por las Farc. <https://www.elpais.com.co/judicial/jep-dio-plazo-de-30-dias-habiles-para-abrir-nuevos-macrocasos-cometidos-por-las-farc.html>
- El Universal. (2022, 30 de agosto). JEP abre macrocaso 08, sobre vínculos de Fuerza Pública con paramilitares. <https://www.eluniversal.com.co/colombia/2022/08/30/jep-abre-macrocaso-08-sobre-vinculos-de-fuerza-publica-con-paramilitares/>
- FUNVIDES. (s.f.-a). Quiénes somos. <https://www.funvides.org/>
- FUNVIDES. (s.f.-b). Informes al Sistema Integral para la Paz. <https://www.funvides.org/informes-al-sistema-integral-para-la-paz/>
- HSB Noticias. (2026, 25 de junio). Defensoría del Pueblo: Retos para el próximo gobierno en DD.HH. <https://www.hsbnoticias.com/defensoria-del-pueblo-el-proximo-gobierno-debe-implementar-integralmente-el-acuerdo-final-de-paz/>
- Infobae. (2022, 16 de marzo). Ministro de Defensa rechazó afirmación de ex Farc de que fueron víctimas de la fuerza pública: "La mata del descaro". <https://www.infobae.com/america/colombia/2022/03/16/ministro-de-defensa-rechazo-afirmacion-de-ex-farc-de-que-fueron-victimas-de-la-fuerza-publica-la-mata-del-descaro/>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2026b). Caso 08: Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, u otros agentes del Estado, en asociación con grupos paramilitares y/o terceros civiles, durante el conflicto armado. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso08.html>
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2026c). Caso 07: Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado. <https://www.jep.gov.co/macrocasos/caso07.html>
- La Nación. (2022, 15 de julio). La JEP abre el macrocaso 10 para investigar los crímenes de las FARC contra el Derecho Internacional. <https://www.lanacion.com.ar/agencias/la-jep-abre-el-macrocaso-10-para-investigar-los-crimenes-de-las-farc-contra-el-derecho-internacional-nid15072022/>

Noticias Caracol. (2022, 30 de agosto). JEP abre el macrocaso 08: crímenes cometidos por la fuerza pública. <https://www.noticiascaracol.com/colombia/jep-abre-el-macrocaso-08-crimenes-cometidos-por-la-fuerza-publica-rg10>

Q'hubo Bogotá. (2026). Acore pide garantías de justicia a la JEP. <https://www.qhubobogota.com/asi-paso/acore-garantias-justicia-jep/>

Radio Nacional de Colombia. (2023). JEP fijó plazo de 30 días hábiles para abrir nuevos macrocasos. <https://www.radionacional.co/actualidad/judicial/jep-30-dias-habiles-para-abrir-nuevos-macrocasos>

Semana. (2022). Lo último: JEP abre macrocaso que investigará crímenes cometidos por miembros de la Fuerza Pública. <https://www.semana.com/nacion/articulo/lo-ultimo-jep-abre-macrocaso-que-investigara-crimenes-cometidos-por-la-fuerza-publica/202231/>

Semana. (2026, 24 de febrero). Defensoría del Pueblo alerta sobre 457 amenazas de muerte a líderes sociales y actores políticos previo a las jornadas electorales de 2026. <https://www.semana.com/politica/articulo/defensoria-del-pueblo-alerta-sobre-457-amenazas-de-muerte-a-lideres-sociales-y-actores-politicos-previo-a-las-jornadas-electorales-de-2026/202657/>

Webinfomil. (2022). 12.136 colombianos, entre ellos 7.800 militares y policías, han sido asesinados o heridos por minas antipersona instaladas por las FARC y ELN. <https://www.webinfomil.com/2022/03/12136-colombianos-entre-ellos-7800-militares-minas.html>.

Copyright Notice and Online Publication License © 2026 Raúl Alejandro Castañeda Florián. All moral rights reserved under national copyright legislation and international intellectual property treaties (Berne Convention). This article is an open-access document distributed under the terms of the Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License (CC BY-NC-ND 4.0). Under this license, you are free to: Share: Copy and redistribute the material in any medium or format. Under the following terms: Attribution (BY): You must give appropriate credit to the author (Raúl Alejandro Castañeda Florián) and primary online publication source, and indicate if citations were made. NonCommercial (NC): You may not use the material for commercial purposes. NoDerivatives (ND): If you remix, transform, or build upon the material, you may not distribute the modified material without prior written permission from the author.